

EXPOSICION DE MOTIVOS (PARA LA ADOPCION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL)

La Constitución política de Colombia (Art. 311 y 313) faculta a los municipios para orientar el desarrollo de sus territorios y regular los usos del suelo, La ley 152 de 1994 Art. 41 prevé que además del Plan de Desarrollo, los municipios contarán con un Plan de Ordenamiento Territorial. La Ley 99 de 1993 Art. 65-8 establece que los municipios deberán dictar sus propias normas sobre ordenamiento territorial y reglamentar el uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley. La ley 388 de 1997 y su Decreto reglamentario 879 de 1998 que modifica la Ley 9 de 1989 establece la obligación de los municipios de expedir el plan de ordenamiento territorial en concordancia con el plan de desarrollo municipal.

El Ordenamiento Territorial, como política de Estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de uso, ocupación y aprovechamiento del territorio, mediante la formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal (PBOT), el cual prevé el desarrollo integral del municipio bajo los principios de equidad, sostenibilidad, funcionalidad, habitabilidad, reciprocidad y competitividad, de tal forma que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, (PBOT), instrumento y/o herramienta de gestión administrativa, se fundamenta en las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial municipal, departamental, regional y nacional. Los objetivos del Ordenamiento Territorial, representan el modelo territorial deseado para el futuro desarrollo municipal, en tal sentido se ocupará de la zonificación y reglamentación de usos de suelo para las áreas urbanas y rurales, establecerá las normas urbanísticas, y propondrá las bases de los planes específicos complementarios, como el plan vial, el plan de gestión ambiental, los planes de servicios públicos y demás disposiciones y facultades especiales necesarias para que la administración municipal fortalezca su capacidad de gestión para ejecutar el P.B.O.T..

El proyecto de acuerdo presenta una estructura normativa en forma secuencial.

El Título I proyecta los lineamientos del Componente General del Plan Básico del Municipio de Samaniego. Este Título a su vez se subdivide en dos Capítulos, así: En el primer capítulo se trazan los objetivos, intenciones, estrategias y políticas para hacer de Samaniego un municipio gobernable, equitativo, competitivo, sostenible y con identidad territorial. El Segundo Capítulo normatiza lo concerniente al suelo municipal, clases, usos, densidades e intensidades del mismo

En el Título II se normatiza acerca del Componente Urbano. Este se subdivide en cinco capítulos. El Primer Capítulo establece la división político-administrativa del área urbana; el Segundo Capítulo traza los lineamientos para el ordenamiento urbano, su reestructuración y desarrollo armónico y equitativo. En el Capítulo Tercero se definen los sistemas estructurantes del área urbana. El capítulo cuarto proyecta las acciones estratégicas para la zona urbana y en el Capítulo Quinto se reglamenta los usos del suelo urbano.

El Título III desarrolla la reglamentación de la zona rural del municipio y se subdivide en cinco capítulos, así: El Primer Capítulo establece la división político-administrativa en 24 corregimientos. El Capítulo Segundo traza los lineamientos para el ordenamiento rural del municipio: Un campo protegido, habitado, desarrollado, saludable, productivo y manejado bajo el concepto del desarrollo sostenible. En el Tercer Capítulo se definen los sistemas estructurantes como parte de los elementos estructurales del área rural. El Capítulo Cuarto proyecta las acciones estratégicas para la zona rural. En el Capítulo Quinto se definen los usos del suelo rural y en el Capítulo Sexto se establecen los tratamientos para el patrimonio natural y cultural del área rural.

El Título IV contiene el programa de ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Samaniego 2010: "El Futuro está en tus manos".

El Título V establece las disposiciones finales acerca del Plan.

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL
ACUERDO No. ____ del 2000
(_____)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO NARIÑO

El Concejo Municipal de Samaniego, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Art. 311 y 313 de la C.N.C., la Ley 99 de 1993 Art. 65, la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 879 de 1998, y

C O N S I D E R A N D O :

- Que la Constitución Nacional de Colombia y la Ley 388 de 1997 facultan a los municipios para orientar el desarrollo de sus territorios y regular los usos del suelo.
- Que el Ejecutivo Municipal presentó en las sesiones de mes de _____ al Honorable Concejo municipal el Proyecto de Acuerdo No. ____ "Por medio del cual se adopta el Plan de Básico Ordenamiento Territorial Municipal, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano y se establecen las reglamentaciones correspondientes para el futuro desarrollo territorial del Municipio".
- Que el Honorable Concejo Municipal estudió, debatió el mencionado proyecto de acuerdo.
- Que se hace necesario adoptar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, para definir los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano y establecer las reglamentaciones correspondientes para el futuro desarrollo territorial del Municipio.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Samaniego (Nar)

A C U E R D O :

CAPITULO UNICO

DEFINICION, NORMAS Y PRINCIPIOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 1. Plan Básico de Ordenamiento Territorial. El Plan Básico de Ordenamiento Territorial es el instrumento de planificación, que permite el mejor aprovechamiento del uso del suelo, ocupación y territorio, mediante la localización adecuada de los asentamientos humanos, las actividades socioeconómicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos; preservando los recursos naturales y el ambiente, mediante el cual la administración municipal concertadamente con las comunidades y particulares fijan objetivos, directrices, políticas, programas, estrategias, metas, actuaciones y normas para orientar y administrar al municipio con eficiencia y eficacia, respetando las costumbres y la cultura de sus habitantes de manera que permita mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 2. Normas que Reglamentan los Principios y Objetivos Globales del Ordenamiento Territorial en Colombia. Las Leyes y Normas que sustentan los principios y objetivos globales del ordenamiento territorial en Colombia son:

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Ley 9ª de 1989 (De Reforma Urbana)
3. Ley 388 de 1997 (Ordenamiento Territorial)
4. Ley 99 de 1993 (Ley Ambiental)
5. Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)
6. Ley 134 de 1994 (Mecanismos de Participación Ciudadana)
7. Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios)
8. Decreto Ley 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales)
9. Decreto Ley 622 de 1977 (Sistema de Parques Nacionales)
10. Decreto 2655 de 1985 (Código de Minas)

Artículo 3. Normas que determinan los contenidos, criterios y métodos específicos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial. En relación a las Leyes y Normas del Artículo anterior, sustentan los contenidos, criterios y métodos específicos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial las siguientes:

1. Ley 136 de 1994 (Modernización de los Municipios).
2. Ley 60 de 1993 (Normas Orgánicas sobre Distribución de Competencias y Recursos).
3. Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Político Municipal)
4. Decreto 879 de 1998. (Reglamentario del Ordenamiento Territorial y los Planes de Ordenamiento Territorial).
5. Decreto 1420 de 1998 (Reglamentario del tema de Avalúos).
6. Decreto 1504 de 1998 (Reglamentario del espacio público en los Planes de Ordenamiento Territorial).
7. Decreto 1507 de 1998 (Reglamentario de los Planes Parciales y Unidades de Actuación Urbanística).
8. Decreto 1599 de 1998 (Reglamentario de la participación en Plusvalía).
9. Decreto 150 de 1999 (Prórroga fecha presentación Planes de Ordenamiento).

Artículo 4. Principios del Ordenamiento Territorial. Conforme a la ley 388 de 1997, el proceso de formulación y gestión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, se adelantará bajo los principios de:

- a) Coordinación administrativa e interinstitucional, para la optimización de esfuerzos y recursos en torno a un objeto común.
- b) Participación social para que la población sea objeto y sujeto de su propio desarrollo.
- c) Equidad, brindando oportunidades de desarrollo a todos los grupos de la población y generando seguridad a los grupos más vulnerables.
- d) Sostenibilidad, conducente a garantizar el bienestar de las generaciones futuras bajo un criterio de manejo, protección y conservación adecuada de los recursos naturales y el medio ambiente.
- e) Competitividad, en términos de mejorar la producción agropecuaria, diversificándola hacia cultivos de alto rendimiento y productividad que permitan abastecer los mercados internos y generar excedentes para la exportación.
- f) Funcionalidad, en términos de permitir la articulación urbano rural.
- g) Habilidad, en el sentido de propiciar a la población un ambiente que le permita vivir con dignidad.
- h) Reciprocidad, propiciando la participación, articulación y concertación entre los diferentes actores sociales, de tal forma que los beneficios del desarrollo sean para todos, y todos sean gestores del desarrollo.

Artículo 5. Función Pública del Urbanismo. El ordenamiento territorial del municipio se constituye como una función pública, para dar cumplimiento de los siguientes objetivos.

- a) Orientar el proceso de desarrollo territorial y regular el uso, ocupación y aprovechamiento del territorio de una manera planificada.
- b) Orientar el desarrollo hacia zonas que ofrecen condiciones para consolidar un desarrollo urbanístico como son los centros poblados, con el objeto de evitar la emigración hacia la cabecera municipal, circunstancia que ha generado hacinamiento, deficiencia en la prestación de los servicios públicos y desempleo.
- c) Organizar un sistema vial jerarquizado acorde con la ubicación regional del municipio.
- d) Definir un perímetro urbano, que incluya los terrenos actualmente desarrollados y los susceptibles de ser urbanizados según el crecimiento poblacional previsto para los próximos 9 años y la capacidad que tiene el municipio para dotar de servicios públicos con un adecuado perímetro sanitario, construyendo el espacio urbano bajo condiciones dignas de habitabilidad humana, comprendido dentro del perímetro de servicios.
- e) Garantizar la calidad y el disfrute de un ambiente sano y de las áreas de uso público.
- f) Indicar las necesidades de infraestructura para el desarrollo con las cuales la administración municipal implementará mediante planes específicos y proyectos, el modelo de desarrollo territorial futuro.
- g) Velar por la calidad del espacio público, definiendo su función y completando sus espacios existentes para buscar un desarrollo armónico y amable para sus usuarios.

Artículo 6. Participación Democrática. Las actuaciones urbanísticas deberán ser plenamente concertadas con la comunidad y organizaciones sociales y económicas, en concordancia con los: Artículos. 1, 40, 41, 103 de la Constitución Política de 1991 y Ley 134 de 1994.

TITULO I
COMPONENTE GENERAL DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
"SAMANIEGO 2010: EL FUTURO ESTA EN TUS MANOS"

CAPITULO 1

MARCO CONCEPTUAL: SAMANIEGO UN MUNICIPIO GOBERNABLE, EQUITATIVO, COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y CON IDENTIDAD TERRITORIAL.

Artículo 7. Modelo general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial: "SAMANIEGO 2010: EL FUTURO ESTA EN TUS MANOS". El modelo de ordenamiento territorial para el municipio de SAMANIEGO en el componente físico espacial está sustentado en el desarrollo de la parte urbana y sector rural:

- a. Parte Urbana: Desde el sector urbano se planifica, ejecuta y controla toda la actividad social, económica, política y cultural del municipio.
- b. Parte rural. Se concentra la mayor parte de la población y es el sustento económico del municipio.
 - a) Area Urbana: La ciudad de Samaniego se caracteriza por tener un espacio reducido, que ha ido creciendo sin ningún tipo de planificación en su organización físico espacial, hecho que ha traído como consecuencia el mal uso del espacio público por la construcción de viviendas en zonas consideradas como de riesgo, calles estrechas, proliferación de toldas, talleres, ventas ambulantes, mercados inadecuados. Zona rodeada por dos (2) ríos: San Juan y Pacual; los cuales deben ser objeto de una especial protección.
 - b) Area Rural: Caracterizada por una múltiple variedad de climas y suelos, los cuales son aprovechados en: agricultura, ganadería, minería y especies menores, con una tendencia hacia la agroindustria. Escaso desarrollo de los centros poblados, sistema vial inadecuado con carreteras estrechas y sin mantenimiento.

Artículo 8. Ambito de aplicación. El ámbito de aplicación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial: Samaniego 2010: El Futuro Está en Tus Manos, es el área de jurisdicción del municipio de Samaniego.

Artículo 9. Vigencia. La vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial: Samaniego 2010: El Futuro Está en Tus Manos, se contempla así:

Proyectos a largo plazo, diez (10) años
Proyectos a mediano plazo, seis (6) años
Proyectos a corto plazo, tres (3) años.

Artículo 10. Intenciones Generales del Plan. Son intenciones generales del Plan Básico de Ordenamiento Territorial: Samaniego 2010: El Futuro Está en Tus Manos, las siguientes:

1. Desarrollo integral del municipio, consolidado en sus estructura físico- espacial donde convivan armónicamente las personas del campo y la ciudad respetando sus creencias, cultura y heterogeneidad.
2. Consolidación de un municipio competitivo: Impulsando procesos de desarrollo local y regional, con igualdad de oportunidades para todos y sostenible hacia el futuro reflejados en mejores ingresos y empleo, servicios en salud, educación, saneamiento básico e infraestructura vial.
3. Orientación del uso, forma, función, ocupación, manejo y conservación del territorio: hacia una optimización de los recursos acordes, con la actitud del suelo que permitan incrementar la producción aprovechando las potencialidades tanto en la parte urbana como en lo rural.

Artículo 11. De los criterios generales. Además de los principios generales señalados por la Ley, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial: Samaniego 2010: El Futuro Está en Tus Manos, se fundamenta en los siguientes criterios:

1. Gobernabilidad, que permita una adecuada interrelación entre gobernantes y gobernados para facilitar la participación comunitaria.
2. Equidad, lograr una igualdad de oportunidades en todos los aspectos sociales, políticos, económicos y culturales entre la población urbana y rural del municipio.
3. Competitividad, fomentar en el municipio, la capacitación del recurso humano, mejorar la tecnología acorde con la actitud productiva que permita mejorar la producción con miras a posesionarse en el mercado regional, departamental, nacional e internacional.
4. Sostenibilidad, asegurar para el municipio de Samaniego un desarrollo socioeconómico sostenible para garantizar a las generaciones futuras un ambiente sano sin degradar el medio ambiente.
5. Territorialidad, generar condiciones para que sus habitantes tengan un sentido de pertenencia dentro del contexto municipal que permita mejorar las condiciones de convivencia, habitabilidad, funcionalidad, movilidad, accesibilidad, idiosincrasia, valorando y conservando identidad e historia.

Artículo 12. Objetivo General. El Objetivo General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial: Samaniego 2010: El Futuro Está en Tus Manos, es:

Orientar el desarrollo del municipio mediante la organización de su territorio, reglamentando y regulando el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo urbano y rural

y estableciendo las relaciones funcionales que garanticen la articulación espacial en todo su contexto, mejorando las condiciones de vida de los habitantes en lo económico, social y ambiental.

Artículo 13. Objetivos Específicos. Los objetivos específicos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial: Samaniego 2010: El Futuro está en Tus Manos, son:

Para alcanzar la gobernabilidad:

a) Mejorar la planeación participativa con el objeto de fortalecer las relaciones entre gobernantes y gobernados, basados en los principios de la administración municipal: eficacia, eficiencia, moralidad, publicidad y transparencia, responsabilidad e imparcialidad.

1. Para alcanzar la equidad:

a) Fortalecer la cobertura y calidad de los servicios públicos, saneamiento básico, infraestructura vial urbana y rural para satisfacer las necesidades de la población más vulnerable.

2. Para alcanzar la competitividad:

- a) Consolidar el sector agro - industrial del municipio que se encargue de desarrollar la economía del territorio.
- b) Establecer mecanismos y desarrollar políticas que permitan ejecutar proyectos que conformen una cadena productiva.
- c) Aprovechar la belleza paisajística del municipio para promover el turismo y generar fuentes de empleo para el municipio.

3. Para alcanzar la sostenibilidad:

- a) Valorar el potencial de los recursos naturales, que nos garantice una oferta ambiental urbana y rural del Municipio.
- b) Realizar campañas de sensibilización con el fin de concientizar a la comunidad en general sobre la importancia de proteger el medio ambiente.

4. Para alcanzar la territorialidad:

- a) Reglamentar legalmente el territorio municipal que nos garantice el uso y manejo adecuado del suelo urbano y rural.
- b) Fortalecer el patrimonio cultural que nos permita mantener nuestra identidad a nivel local, departamental y nacional.

Artículo 14. Estrategias Generales. El Plan Básico de Ordenamiento Territorial: Samaniego 2010: El Futuro Está en Tus Manos, establece las siguientes estrategias:

1. Para alcanzar la gobernabilidad:

- a) Continuidad del Proceso de planeación y Ordenamiento Territorial Municipal.

- b) Socialización del Plan Básico de Ordenamiento territorial a través de un lenguaje popular.
- c) Establecer los procedimientos administrativos y sus correspondientes instancias de gestión, y de participación que vigilen y controlen la ejecución del Plan.
- d) Control, seguimiento y evaluación del gasto público.
- e) Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la administración municipal especialmente en las áreas de planeación y hacienda pública.

2. Para alcanzar la Equidad:

- a) Vinculación del sector privado a la valoración, protección, conservación, recuperación, restauración y utilización apropiada del patrimonio cultural.
- b) Ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios sociales, públicos e infraestructura para los sectores urbano y rural.
- c) Dirigir la inversión con prioridad a grupos vulnerables, procurando garantizar el acceso a los servicios básicos y necesidades insatisfechas.

3. Para alcanzar la competitividad:

- a) Capacitación a grupos asociativos productivos sobre mercadeo y producción.
- b) Mejoramiento y construcción de infraestructura vial, servicios públicos, sociales y equipamiento.
- c) Capacitación y formación de la mano de obra.
 - Fomento de la microempresas a través de créditos blandos.
 - Fomento al turismo.
 - Potencialización y promoción de los sitios turísticos.
 - Agroidustrialización.
 - Desarrollo de procesos de investigación y transferencia de ciencia y tecnología.
 - Orientar la educación hacia la producción para tener un individuo competitivo en lo laboral.

4. Para alcanzar la sostenibilidad:

- a) Campañas masivas sobre protección de los recursos naturales a través de las instituciones educativas.
- b) Reforestación de suelos intervenidos por la minería.
- c) Concientización de las comunidades veredales para la protección y conservación de las microcuencas que abastecen los acueductos veredales.

5. Para alcanzar la territorialidad:

- a) Fomento a la investigación y divulgación de las distintas manifestaciones del patrimonio natural y cultural local y regional.
- b) Reestructuración integral del territorio municipal.
- c) Desarrollo urbano y rural planificado, armónico y equitativo.

- d) Apropiación y valoración colectiva de la identidad territorial.
- e) Recuperación y validación del conocimiento ancestral y la memoria cultural de la población.

Artículo 15. Políticas generales. Las políticas generales del Plan Básico de Ordenamiento Territorial: Samaniego 2010: El futuro está en tus manos. son:

- a) Modernización administrativa y financiera.
- b) Desarrollo social humano sostenible
- c) Descentralización de los servicios de salud, educación, y saneamiento básico.
- d) Fomentar el empleo.
- e) Desarrollo competitivo sostenible
- f) Ordenar el territorio en forma armónica y equilibrada del sector urbano y rural.
- g) Articular al municipio al desarrollo regional y nacional.

Artículo 16. Planes, Programas y Proyectos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial: Samaniego 2010: El Futuro está en tus manos. Para lograr el desarrollo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Samaniego, se formulan algunos proyectos que son asociados a los componentes físico espacial, físico biótico, socioeconómico, cultural y político administrativo.

1. PARA ALCANZAR LA GOBERNABILIDAD.

1.1 Fortalecimiento de la oficina de Planeación y Obras Públicas Municipal.

- Capacitación y formación para los funcionarios municipales.
- Fortalecimiento de la Escuela de Líderes Comunitarios.
- Implementación del Sistema Integral de Información.
- Realización de cabildos abiertos para realizar la veeduría ciudadana, para evaluar la administración municipal.

2. PARA ALCANZAR LA EQUIDAD.

Proyectos

- Programas de Capacitación para la prevención y promoción de la salud.
- Censo educativo.
- Convenios educativos.

2.1 Programa: Mejoramiento del sector educativo.

Proyectos.

- Construcción y adecuación plantas físicas de los establecimientos educativos del municipio de Samaniego.
- Dotación de material didáctico, audiovisual, informático y mobiliario a los centros educativos del municipio.
- Trabajo comunitario de motivación y vinculación de la población escolar al sistema educativo.
- Funcionamiento del Centro de Investigación Educativa Municipal (C.I.E.M.).
- Alfabetización de adultos.

2.2 Programa: Bienestar de la Comunidad educativa.

Proyectos.

- Servicio médico asistencial (medicina, odontología, psicología).
- Ampliación, dotación y construcción de restaurantes escolares.
- Becas escolares.
- Transporte escolar.

2.3 Programa: Educación especial.

Proyectos.

- Organización y funcionamiento de centros de educación especial.

2.4 Programa: Salud.

Proyectos.

- Construcción, adecuación planta física en salud.
- Programa de capacitación para la prevención y promoción de la salud.

2.4.1 Programa: Descentralización de la salud.

Proyectos.

- Proyección centro hospitalario Corregimiento de Bolívar.
- Dotación, mantenimiento y suministro para puestos de salud.

2.4.2 Programa: Salud preventiva y atención del menor y anciano.

Proyectos.

- Recreación y aprovechamiento del tiempo libre y/o atención de la infancia y tercera edad.
- Dotación, suministros y mantenimiento del ancianato municipal.
- Salud Preventiva.

2.5 Programa: Agua potable.

Proyectos:

- Estudio, diseño y construcción acueducto El Placer.
- Construcción bocatoma y desarenador acueducto central.
- Construcción de acueductos veredales e implementación plantas de tratamiento.
- Estudio de inventario de estructuras existentes.
- Planta de tratamiento acueducto central El Placer.
- Construcción del acueducto urbanización Nuevo Siglo, (centro poblado de Bolivar).
- Plan maestro de alcantarillado sector urbano.
- Plan maestro de alcantarillado centro poblado de Bolívar.
- Programa de letrización de la zona rural.

2.6 Programa: Vivienda.

Proyectos:

- Construcción y mejoramiento de vivienda de interés social sector urbano.
- Construcción y mejoramiento de vivienda sector rural.

2.7 Programa: Prevención y atención de desastres.

Proyectos.

- Compra de tierras, reubicación sector los Minchos. Barrio Nuevo horizonte.
- Proyecto de reubicación de los habitantes de zona de alto riesgo.

2.8 Programa: Población Vulnerable.

Proyectos.

- Apoyos a mujeres cabeza de familia y población vulnerable del municipio.

2.9 Programa: Electrificación.

Proyectos.

- Ampliación redes eléctricas sector el Placer.
- Iluminación Pública Pasaje Peatonal Barrio Siloé.
- Iluminación Pública Barrio las lajas.
- Iluminación Pública Pasaje Peatonal Barrio Genoy.
- Iluminación Pública Pasaje Peatonal Barrio Sucre.
- Iluminación Pública Pasaje Peatonal Al Monumento.
- Iluminación Pública Calles de centros poblados.
- Estudio Electrificación veredas del municipio de Samaniego.
- Estudio, construcción de redes eléctricas veredas el Decio y el Palacio.
- Estudio, construcción de redes eléctricas veredas La Planada y El Cedral.
- Construcción de redes eléctricas sector Alto Bolívar.

2.10 Programa : Recreación y deporte.

Proyectos.

- Construcción, iluminación y mantenimiento de escenarios deportivos veredales.
- Fomento al deporte competitivo.
- Fomento al deporte recreativo.
- Fomento al deporte escolar.
- Realización de eventos deportivos zona urbana.
- Realización de eventos deportivos sector rural.
- Creación de escuelas de formación deportiva.
- Ampliación y remodelación del estadio municipal.
- Fomento al deporte en centros educativos, mediante la dotación de elementos de educación física (gimnasios, natación, ajedrez) a los colegios Simón Bolívar, Policarpa Salavarrieta, Simón Alvarez y San Martín de Porres.

3 PARA LA COMPETITIVIDAD.

3.1 Programa: Cultural,

Proyectos:

- Instalación de antenas parabólicas para la captación de señales culturales y educativas.
- Estudio, adecuación y dotación de los sitios de interés natural para convertirlos en sitios turísticos.
- Construcción, adecuación y mantenimiento de monumentos, parques y sitios de interés general.
- Creación, dotación, mantenimiento y funcionamiento del museo municipal.
- Construcción y dotación de un edificio para la práctica de actividades culturales.

3.2. Programa: Generación de Empleo.

Proyectos

- Estudios implementación de proyectos agroindustriales.
- Apoyo a la microempresa familiar agrícola.
- Establecimientos de pastos mejorados y forrajeras para la calidad de pasturas de la zona alta del municipio de Samaniego.
- Difusión de un programa piscícola con trucha arco iris, en estanques en tierra en los corregimientos del Carrizal, La Aguada y Maranguay.
- Establecimiento y adecuación y un vivero destinado a la producción de material vegetativo de caducifófilos en el corregimiento de Chuguldi.
- Establecimientos de cultivos de café, bajo sombrío con árboles frutales en la zona media en los corregimientos El Salado, Plan de San Martín, El Motilón y Puerchag del municipio de Samaniego.
- Establecimiento, adecuación y dotación de un banco de semillas en el corregimiento El Salado.
- Fomento y comercialización de especies menores (cuyes, aves, cerdos) y asistencia técnica dirigida a los corregimientos de Puerchag, Salado, Motilón, Cartagena, Bolívar del municipio de Samaniego.
- Difusión de programa piscícola con especies tropicales (carpa, tilapia, cachama) en los corregimientos de Tanamá, Cartagena y Yunguilla.

3.3. Programa: Minero.

Proyectos.

- Capitalización de la cooperativa de pequeños mineros del municipio de Samaniego.
- Fortalecimiento de alternativa productiva, taller de joyería del municipio de Samaniego.

4. PARA LA TERRITORIALIDAD.

4.1. Programa: Vías.

Proyectos.

- Ampliación y pavimentación vía la Glorieta, Inmaculada, Santa Rosa, vía al estadio.
- Ampliación y arreglo de los andenes de la carrera 4ª. entre calles 1ª y 7ª .
- Construcción y pavimentación, vía peatonal, subida al cerro Siloé.
- Mejoramiento vía peatonal, barrio Genoy- Los Angeles.
- Mejoramiento vía peatonal que conduce a la capilla de Las Lajas, Barrio Las lajas.
- Mejoramiento de la vía peatonal al Monumento barrio La Inmaculada.
- Pavimentación de vías internas Urbanización Nuevo Samaniego.
- Pavimentación vías internas Villa Esperanza.
- Estudios y diseños red vial el Placer.
- Ampliación de la calzada y construcción de vías peatonales, puentes sobre el río Pacual entrada al sur del casco urbano.
- Construcción ciclovía, paseo al río Pacual desde el balneario de Comfamiliar hasta el barrio Genoy.
- Estudio ampliación y pavimentación intersección avenida Mayor Alejo y barrio Los Angeles.
- Apertura de vías Santa rosa y Yunguilla y construcción puente sobre río Pacual.
- Conformación de vías sector el Placer.
- Construcción puente vehicular sobre el río Pacual, Genoy y avenida Mayor Alejo.
- Ampliación y pavimentación calle tercera entre carrera quinta y sexta.
- Pintura y mantenimiento puente peatonal sobre el río San Juan.
- Pavimentación vía entrada coliseo.
- Pavimentación vías internas sector proyecto plaza de mercado.
- Ampliación vía corregimental Samaniego Yunguilla.
- Mejoramiento de la calzada, vía corregimental Samaniego- Santa Catalina.
- Apertura vía el Decio, Buenavista y Betania.
- Apertura vía El Socorro, El Sande, Andalucía y Betania.
- Adecuación y pavimentación de las vías del centro poblado de Bolívar.
- Apertura de la vía Bolívar-zona productiva.

4.2 Programa: Equipamiento Municipal.

Proyectos

- Reubicación del cementerio municipal.
- Construcción terminación coliseo cubierto.
- Adecuación terminación palacio municipal.
- Remodelación casa comunal del corregimiento de Bolívar.
- Terminación casa campesina.

4.3 Programa: Educativo

Proyectos

- Asesoría para la creación de un cabildo y resguardo indígena en el municipio de Samaniego.

5. PARA LA SOSTENIBILIDAD.

5.1 Programa: Saneamiento Básico

Proyectos:

- Manejo integral de residuos sólidos y relleno sanitario para la cabecera del municipio.
- Ampliación del matadero municipal.
- Construcción plaza de mercado municipal.
- Construcción plaza de ferias municipal.
- Construcción pozos sépticos veredas Santa Catalina y Obando.
- Campañas de concientización ciudadana en el manejo de residuos sólidos y reciclaje.
- Fomento y desarrollo de programas educativos dirigidos a la conservación y protección del medio ambiente.

5.2 Programa: Medio Ambiente

Proyectos:

- Programa de recuperación de los ríos Pacual y San Juan.
- Compra de tierras para la protección del río Pacual sector avenida Mayor Alejo.
- Programa de protección y arborización de las quebradas El Sansi, Santa Catalina, Guadual y Santa Rosa.
- Compra de tierras para la protección y la conservación de sus cuencas del municipio.
- Constitución de áreas de especial interés ambiental, con el objeto de preservar el patrimonio ecológico del municipio.
- Implementación de viveros familiares.
- Reforestación protectora con especies nativas.
- Reforestación en zonas de laderas con café bajo sombra, de frutales y maderables con malezas nobles.
- Reforestación dendroenergética para el suministro de leña.
- Tratamiento de aguas residuales.
- Fomento del ecoturismo en el municipio de Samaniego.
- Establecimiento de estaciones hidrométricas.
- Repoblamiento piscícola, icticas nativas.
- Estudio de investigación de recurso ecológico en las áreas de bosques naturales del sector montañoso.
- Estudio de implementación de acueductos veredales a partir de aguas subterráneas.

Artículo 17. Instrumentos jurídico urbanísticos para la gestión urbana. Son instrumentos jurídico urbanísticos para la gestión urbana:

1. Instrumentos de intervención sobre la organización predial que facilitan la modificación de la definición predial existente para mejorar el aprovechamiento del suelo urbano y de expansión.
2. Instrumentos de intervención sobre los derechos de propiedad: Son aquellos que permiten intervenir el derecho de dominio de los particulares sobre la propiedad

inmueble, para efectos de cumplir el principio de la función social de la misma y son los siguientes:

- a) Enajenación voluntaria: Procede cuando existe acuerdo de compraventa entre la administración municipal y los propietarios de inmuebles o terrenos declarados como de utilidad pública o de interés social.
 - b) Enajenación forzosa: Consiste en la venta en pública subasta, ordenada por la autoridad municipal, de uno o varios terrenos localizados en un sector declarado como de desarrollo o construcción prioritaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, siempre que el propietario no los haya urbanizado o construido, según el caso, dentro de los términos establecidos por la Ley.
 - c) Expropiación por vía judicial: Agotada la etapa de adquisición por enajenación voluntaria de un inmueble declarado de utilidad pública e interés social, se procederá a la expropiación por vía judicial siguiendo el trámite legal pertinente.
 - d) Expropiación por vía administrativa: El Alcalde Municipal conforme a los criterios establecidos en la Ley y cuando considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre que su finalidad corresponda a lo señalado en los literales a), b), c), d), e), h), j), k), l) y m) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997, podrá expropiar administrativamente la propiedad inmueble.
 - e) Igualmente se consideran motivos de utilidad pública para expropiar por ésta vía el incumplimiento de la función social de la propiedad por parte del adquirente en pública subasta, de los terrenos e inmuebles declarados de desarrollo y construcción prioritaria.
 - f) Desarrollo y construcción prioritaria: Es el procedimiento por el cual se autoriza al Alcalde Municipal a iniciar el proceso de enajenación forzosa en pública subasta de los sectores, áreas o inmuebles que deban ser urbanizados o construidos dentro de los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 388 de 1997.
 - g) Lo anterior sin perjuicio de que tales inmuebles puedan ser objeto de los procesos de enajenación voluntaria y expropiación
3. Unidades de Actuación Urbanística - U.A.U.- Son áreas conformadas por uno o varios inmuebles, delimitadas en el presente Acuerdo o en los instrumentos que lo desarrollen, las cuales deben ser urbanizadas o construidas como unidad integral de planeamiento, buscando promover el uso racional del suelo, el cumplimiento de las normas urbanísticas y la dotación de infraestructura para transporte, servicios públicos y equipamiento colectivos con cargo a sus propietarios mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios.

La actuación urbanística en suelos urbanos, proyectos de renovación y redesarrollo se podrá realizar a través de Unidades de Actuación Urbanística (U.A.U), en suelos de expansión urbana, se deberá efectuar por este mismo mecanismo cumpliendo las características, criterios y parámetros establecidos en el presente Acuerdo.

4. Planes parciales. Son instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones del Plan para áreas determinadas en el mismo, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística,

macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales con fundamento en la forma, términos y condiciones establecidos en la Ley.

Los planes parciales deberán ajustarse a los parámetros y directrices definidos en los componentes urbano y rural de este Acuerdo.

Artículo 18. Instrumentos jurídico fiscales y financieros para la gestión urbana.

Son instrumentos jurídico fiscales y financieros para la gestión urbana, los siguientes:

1. Participación en plusvalía. Establécese en favor del municipio de Samaniego la plusvalía como mecanismo de participación en los beneficios generados por las acciones urbanísticas que incrementan el aprovechamiento del uso del suelo y del espacio aéreo urbano.

Esta participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como el mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio municipal.

Las normas para la aplicación de la plusvalía serán definidas mediante acuerdo de carácter general a iniciativa del Alcalde.

Conc. Art. 73 y s.s. Ley 388 de 1997

2. Cooperación entre partícipes. Cuando para el desarrollo de una unidad de actuación urbanística no se requiera una nueva configuración predial de su superficie y las cargas y beneficios de su desarrollo puedan ser repartidos en forma equitativa entre sus propietarios, la ejecución podrá adelantarse a través de sistemas de cooperación entre los partícipes, siempre y cuando se garantice la cesión de los terrenos y el costo de las obras de urbanización correspondientes, de conformidad con lo definido con el plan parcial, previa aprobación de las autoridades de planeación.

Los propietarios de los predios que conforman la unidad de actuación urbanística deberán constituir una entidad gestora para garantizar su desarrollo.

Conc. Art. 47 Ley 388 de 1997

3. Compensación por tratamiento de conservación. La compensación es un mecanismo que permite redistribuir de manera equitativa los costos y beneficios derivados de la aplicación del interés común en áreas de tratamiento de conservación delimitadas por este acuerdo y/o los instrumentos que lo desarrollen.

La compensación se realizará por una sola vez y de ello se dejará constancia en el folio de matrícula inmobiliaria de los predios o inmuebles objeto del tratamiento de conservación.

La compensación se efectuará previa disponibilidad presupuestal a través de la asignación de derechos transferibles de construcción y desarrollo, beneficios tributarios y otros que se reglamenten posteriormente.

4. Pagarés de reforma urbana. Los pagarés de reforma urbana son títulos de deuda pública, a la orden, libremente negociables y denominados en moneda nacional, los cuales podrán ser emitidos por el municipio de Samaniego previa autorización del Concejo Municipal y se utilizarán para pagar el valor o la indemnización de los inmuebles o predios adquiridos por negociación voluntaria directa o por expropiación.
5. Bonos de reforma urbana. Los bonos de reforma urbana son títulos de deuda pública, sin garantía de la Nación, emitidos por la administración municipal previa aprobación del cupo de endeudamiento por parte del Concejo Municipal.

Estos permitirán la financiación de:

- a) Proyectos de renovación urbana.
- b) Reintegro y reajuste de tierras.
- c) Construcción, mejoramiento y rehabilitación de viviendas de interés social.
- d) Construcción, ampliación, reposición y/o mejoramiento de redes de acueducto y alcantarillado, infraestructura urbana, planteles educativos y puestos de salud, centros de acopio, plazas de mercado y ferias, mataderos, instalaciones recreativas y deportivas.
- e) Tratamiento, disposición final de basuras y saneamiento ambiental.

Conc. Ley 9ª de 1989 y DR.1710 de 1989 Ley 80 de 1993, DR. 2681 de 1993.

6. Multas. Son el resultado de la aplicación de las sanciones por infracciones urbanísticas y definidas en el artículo 104 de la Ley 388 de 1997. El producto de las multas que ingresen al tesoro municipal se destinará a la financiación de programas de reubicación de habitantes en zonas de alto riesgo, si los hubiere.
7. Fondos de compensación. Como mecanismo para asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios generados en el ordenamiento urbano y para garantizar el pago de compensaciones en razón de cargas urbanísticas de conservación, la administración municipal podrá constituir fondos, los cuales son susceptibles de ser administrados mediante encargos fiduciarios.
- 8 Bancos inmobiliarios. El Municipio podrá constituir establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta encargados de adquirir, por los instrumentos de intervención sobre la propiedad, los inmuebles necesarios para cumplir con los fines previstos en la Ley.

Conc. Art. 70 Ley 9ª de 1989, Art. 118 Ley 388 de 1997.

Artículo 19. Documentos que conforman el Plan Básico de Ordenamiento Territorial: Samaniego 2010: El Futuro está en tus manos.

Documento técnico contiene:

Componente general (el cual contiene metodología; prospección territorial), componente físico espacial, componente físico biótico, componente socioeconómico, componente cultural, componente institucional, programas y proyectos y plan de inversiones de corto, mediano y largo plazo, cartografía rural, cartografía urbana, cartografía del centro poblado de Bolívar, documento resumen y Acuerdo de adopción del plan.

SISTEMAS ESTRUCTURALES DEL TERRITORIO

Artículo 20. Elementos estructurales del territorio municipal. Son elementos estructurales del territorio municipal los sistemas estructurantes y las acciones estratégicas urbanas y rurales.

Artículo 21. Sistemas estructurantes urbanos: Naturales y creados. Son sistemas estructurantes urbanos los siguientes:

1. Sistema de infraestructura básica y complementaria
 - a) Subsistema de equipamientos
 - b) Subsistema de espacio público
 - c) Subsistema de servicios públicos domiciliarios
2. Sistema de recursos naturales y ambientales
 - a) Subsistema hídrico
 - b) Subsistema orográfico
 - c) Subsistema de parques y zonas verdes
3. Sistema de amenazas y riesgos

Artículo 22. Acciones estratégicas urbanas: Planes parciales. Se considera una acción estratégica urbana el Plan parcial estructurador para el sector central: Conservación y recuperación de la zona consolidada de la ciudad.

Artículo 23. Sistemas estructurantes rurales: Naturales y creados. Son sistemas estructurantes rurales los siguientes:

1. Sistema ecológico, estratégico y ambiental.

- a) Subsistema de parques naturales regionales.
 - b) Subsistema de áreas de equilibrio ecológico y biodiversidad.
 - c) Subsistema hidrográfico.
2. Sistema productivo.
- a) Forestal.
 - b) Agrícola.
 - c) Pecuario.
 - d) Pesquero.
 - e) Minero.
3. Sistema paisajístico y ecoturístico.
4. Sistema de infraestructura básica y complementaria .
- a) Subsistema de equipamientos.
 - b) Subsistema de espacio público.
 - c) Subsistema de servicios públicos domiciliarios.
5. Sistema de amenazas naturales y antrópicas.

CAPITULO 2

SUELO MUNICIPAL

Artículo 24. Clases de suelo. El Plan Básico de Ordenamiento territorial clasifica el territorio del municipio de Samaniego como lo establece la Ley 388 de 1997 en: suelo urbano, rural y de expansión urbana. Al interior de estas clases se establece las categorías de suburbano y de protección, de conformidad con los criterios generales establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 25. Suelo urbano. El suelo urbano lo constituye las áreas del territorio municipal destinada a usos urbanos y delimitadas por un perímetro, cuenta con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitando su urbanización y edificación. También pertenecen a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación y que se definen como áreas de mejoramiento integral.

Artículo 26. Definición y delimitación del perímetro urbano del municipio de Samaniego. El perímetro urbano es la delimitación física del suelo urbano, determina su área y se representa gráficamente por una línea continua que divide el suelo urbano del suelo rural y del suelo de expansión urbana.

El perímetro urbano determinado por este Acuerdo es a su vez perímetro sanitario.

El perímetro urbano está conformado por 14 puntos unidos por alineamientos rectos y curvos siguiendo linderos, cursos de agua y accidentes geográficos que se describen de la siguiente manera:

Partiendo de Sur a Norte tomamos como punto de partida el sitio donde la Quebrada El Sansy entrega sus aguas al Río Pacual, exactamente en la coordenada 638.919.3 Norte, 941.832.08 Este (Punto No. 1). El perímetro urbano continua por la ribera izquierda del Río Pacual aguas Abajo hasta interceptar la vía que del Municipio de Tuquerres conduce al Municipio de Samaniego, exactamente en la coordenada 639.073.15 Norte, 941.899.92 Este (Punto No. 2). A partir de este punto, tomamos el borde derecho de la carretera que conduce del Municipio de Tuquerres al municipio de Samaniego, incluyendo a su paso las urbanizaciones Villa del Río y la Colina, hasta encontrar la avenida Schumaquer, exactamente en la coordenada 639.302.18 Norte, 942.390.59 Este (Punto No.3). A partir de este punto siguiendo un lineamiento recto nos dirigimos con rumbo Sur hasta finalizar la calle octava, exactamente en la coordenada 639.210.45 Norte, 942.400.23 Este (Punto No.4). De aquí seguimos rumbo Oriente bordeando el pie del cerro de La Gloria, incluidos los barrios Siloe y Alcazar hasta la planta de tratamiento del agua potable, exactamente en la coordenada 639.353.17 Norte, 942.799.83 Este (Punto No.5). A partir de este punto tomamos un lineamiento recto con rumbo Sur hasta interceptar el Río San Juan, lugar donde la Quebrada Chiquita entrega sus aguas al Río San Juan, exactamente en la coordenada 638.970.82 Norte, 942.814.46 Este (Punto No.6). De aquí tomamos la margen derecha de la Quebrada Chiquita, aguas arriba hasta interceptar la carretera que de este municipio conduce al municipio de Ancuya, exactamente en la coordenada 638.452.68 Norte, 943.508.33 Este (Punto No.7). A partir de este punto tomamos el borde derecho de la vía que del municipio de Ancuya conduce al municipio de Samaniego, incluyendo a su paso la urbanización Villa Esperanza y los lotes de propiedad de Franco Montufar y Raúl Betancourth, hasta interceptar la carretera que de este Municipio conduce al Municipio de Tabiles, exactamente en la coordenada 639.199.26 Norte, 943.072.32 Este (Punto No.8). De aquí tomando el borde derecho de la carretera que de este municipio conduce al municipio de Tabiles, nos dirigimos con rumbo Nor-Oriente hasta el sitio denominado la Hondonada, concretamente el punto donde esta vía intercepta la Quebrada Santa Rosa, exactamente en la coordenada 640.362.74 Norte, 943.505.37 Este (Punto No.9). A partir de este punto tomamos la margen izquierda de la Quebrada Santa Rosa, aguas abajo hasta interceptar el Río Pacual, exactamente en la coordenada 640.539.60 Norte, 942.840.72 Este (Punto No.10). En la misma dirección y en lineamiento recto interceptamos la vía que del municipio de La Llanada conduce al Municipio de Samaniego, exactamente en la coordenada 640.545.83 Norte, 942.814.57 Este (Punto No.11). A partir de este punto con rumbo Sur tomamos el borde derecho de la vía que conduce del municipio de La Llanada al municipio de Samaniego, incluyendo a su paso los barrios Angeles y Placer, hasta interceptar la vía que conduce a Villa Rosario (Punto No.12). A partir de este punto tomamos el borde derecho de la vía que del Placer conduce a la urbanización Villa Rosario hasta interceptar la vía que conduce a la torre de televisión (Punto No. 13). Bordeando el pie de la cordillera continuamos rumbo Sur hasta interceptar el cauce de la Quebrada El Sansy (Punto No. 14). A partir de este punto continuamos por la margen izquierda de la Quebrada El Sansy, aguas abajo hasta encontrar el Río Pacual (Punto No. 1), sitio de partida. Los terrenos aledaños a este

perímetro que estén fuera de él, se consideran de reserva agrícola y forestal, y en ningún caso pueden incorporarse al sector urbano ni permitirse su urbanización.

PARAGRAFO PRIMERO: Las entidades públicas, privadas o mixtas y los funcionarios que asignen disponibilidad de servicios públicos domiciliarios para suelos urbanos a predios ubicados por fuera del perímetro urbano serán responsables civil, penal y disciplinariamente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El área enmarcada dentro del perímetro urbano del territorio municipal corresponde a la ciudad de Samaniego y se encuentra definida en el mapa urbano No. 9 (Perímetro urbano y de servicios propuesto), que es parte integrante de este Acuerdo.

Artículo 27. Suelo de expansión urbana. Es la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia de este plan, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos para tal fin.

Se identifica y delimita la zona de El Placer como la zona de expansión urbana:

Artículo 28. Delimitación del suelo de expansión urbana. El suelo de expansión urbana esta definido por los siguientes límites:

Hacia el oriente la avenida Mayor Alejo, hasta interceptar el barrio Genoy, a partir de este punto tomamos el borde derecho de la vía que del Placer conduce a la urbanización Villa Rosario hasta interceptar la vía que conduce a la torre de televisión (Punto No. 13). Bordeando el pie de la cordillera continuamos rumbo Sur hasta interceptar el cauce de la Quebrada El Sansy (Punto No. 14), tomando la margen izquierda de la quebrada El Sansy hasta el punto No. 1, lugar donde la quebrada El Sansi entrega sus aguas al río Pacual.

Artículo 29. Suelo rural. El suelo rural es el área constituida por terrenos no aptos para usos urbanos por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Artículo 30. Delimitación del suelo rural. Corresponde al suelo del municipio de Samaniego ubicado por fuera del perímetro urbano y zonas de expansión urbana.

Artículo 31. Suelo suburbano. Son áreas ubicadas dentro del suelo rural, donde se mezclan usos del suelo y formas de vida del campo y la ciudad diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad y densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo establecido en las Leyes 99 de 1993 y 142 de 1994.

Artículo 32. Clasificación del suelo suburbano. El suelo suburbano se clasifica en:

1. Suelo de actividad I
2. Suelo de actividad II

Artículo 33. Definición y determinación del suelo suburbano de actividad I. Es el suelo rural donde predomina la actividad residencial y en el cual se garantiza el autoabastecimiento de los servicios públicos domiciliarios.

Pertencen a este suelo las siguientes áreas y asentamientos poblacionales rurales:

Cabecera corregimental de Doñana.
Cabecera corregimental de Puerchag.
Cabecera corregimental La Aguada.
Cabecera corregimental La Planada
Cabecera corregimental de El Carrizal
Centro poblado El Decio.
Cabecera corregimental de Tanamá
Cabecera corregimental de El Salado
Cabecera corregimental el Motilón
Cabecera corregimental Plan de San Martín
Centro poblado Bolívar
Cabecera corregimental de Cartagena.
Vereda de Piedrablanca
Vereda de Obando
Vereda de Yunguilla.
Cabecera corregimental de Chuguldí.

Artículo 34. Usos, densidades e intensidades del suelo suburbano de actividad I. Los usos, densidades e intensidades se sujetarán a las siguientes directrices:

Usos: Se permitirán usos de actividad residencial de baja intensidad.

Densidad: Máximo 25 viviendas por hectárea para nuevos desarrollos, los lotes no serán inferiores a 200 metros cuadrados

Intensidad: Solo se permitirán construcciones de hasta dos pisos, siguiendo los parámetros sobre las vías y espacios públicos, el índice de ocupación será hasta del 40%.

Artículo 35. Definición y determinación del suelo suburbano de actividad II. Son suelos rurales donde predomina la actividad agropecuaria en coexistencia con la actividad urbana. Estos, por sus condiciones productivas, ambientales y de potencial turístico, tienen un tratamiento especial en cuanto a uso, intensidad, densidad y no podrán incorporarse en ningún caso al perímetro urbano.

Pertencen a esta categoría de suelos:

- Corredores viales regionales: Incluye una franja paralela de 30 metros de ancho a cada lado de la vía, medidos a partir de su eje.
- Corredores viales corregimentales Incluye una franja paralela de 30 metros de ancho a cada lado de la vía, medidos a partir de su eje.
- Corredores viales caminos verdes. Incluye una franja paralela de 30 metros de ancho a cada lado de la vía, medidos a partir de su eje.

Artículo 36. Usos, densidades e intensidades del suelo suburbano de actividad II.

Los usos, densidades e intensidades se sujetarán a las siguientes directrices:

1. Para corredores viales.

Usos: Se permitirán los usos comerciales y de servicios de mediano y alto impacto.

Densidad: Un máximo de 2 viviendas por hectárea.

Aislamientos: Los predios que den sobre vías de los corredores viales, deben respetar un aislamiento de 15 metros a cada lado a partir de la cuneta o sardineles exteriores de la vía, los cuales podrán ser utilizados para ampliaciones futuras de la misma.

Intensidad: Solo se permitirán construcciones de hasta dos pisos, siguiendo los parámetros existentes en las vías y espacios públicos. El índice de ocupación en todos los casos será hasta del 30%.

2. Para zonas contiguas a las cabeceras y a los centros poblados suburbanos:

Usos: Se permitirán usos complementarios de bajo impacto.

Densidad: Un máximo de 3 viviendas por hectárea

Intensidad: Solo se permitirán construcciones de hasta dos pisos, siguiendo los parámetros existentes en las vías y espacios públicos.

3. Para asentamientos poblacionales rurales no incluidos en el suelo suburbano de actividad I

Usos: Se permitirán usos complementarios de mediano y bajo impacto.

Densidad: Un máximo de 2 viviendas por hectárea

Intensidad: Solo se permitirán construcciones de hasta dos pisos, siguiendo los parámetros existentes en las vías y espacios públicos.

Artículo 37. Suelo de protección. Son zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases de suelo, que por sus características geográficas, paisajísticas y ambientales o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura en la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, en ningún caso podrán urbanizarse.

Artículo 38. Clasificación del suelo de protección urbana. El suelo de protección urbana se clasifica en:

1. Ecosistemas estratégicos para el abastecimiento de la población y los procesos productivos: agua, aire energía y recreación.
 - a) Corrientes de agua, ríos, quebradas y escurrimientos.
 - b) Bosques naturales y plantados.
 - c) Parques y zonas verdes ambientales y recreacionales.
 - d) Areas que bordean la ciudad con pendientes superiores al 45%.

2. Ecosistemas estratégicos de alto y mediano riesgo.
 - a) Areas propensas a deslizamientos y erosión con pendientes altas, taludes, explotaciones de canteras.
 - b) Areas propensas a inundaciones.
 - c) Corredores bajo líneas de conducción eléctrica de alta tensión.
 - d) Zonas propensas a incendios como bosques naturales y plantados
 - e) Zonas de fallas geológicas.

3. Ecosistemas de tratamiento especial
 - a) Cauces naturales
 - b) Cauces construidos.
 - c) Meandros.
 - d) Lechos de los depósitos naturales de agua.
 - e) Las fajas o rondas paralelas a los cauces permanentes de corrientes de agua.
 - f) Depósitos de aguas subterráneas

PARAGRAFO: El suelo de protección urbano se encuentra delimitado en el mapa urbano No 6 (Sectorización del uso propuesto del suelo), el cual es parte integrante de este Acuerdo.

Artículo 39. Clasificación del suelo de protección rural.

1. Ecosistemas estratégicos de alto valor ecológico, cultural o histórico:
 - a) Parques regionales.
 - b) Reservas municipales y de la sociedad civil.

2. Ecosistemas estratégicos para el mantenimiento del equilibrio ecológico y la biodiversidad:
 - a) Estrellas hídricas.
 - b) Humedales.
 - c) zonas de diversidad ecosistémica de flora, fauna y microorganismos

3. Ecosistemas estratégicos para el abastecimiento de la población y los procesos productivos: agua, aire, alimentos, energía y recreación.
 - a) Cuencas, subcuencas y microcuencas con sus corrientes de agua, ríos, quebradas y escurrimientos.
 - b) Bosques naturales y plantados.
 - c) Parques y zonas verdes ambientales y recreacionales.

4. Zonas de reserva para la construcción de infraestructura vial y de servicios públicos.

5. Areas donde se localiza infraestructura vial y de servicios públicos.

6. Ecosistemas estratégicos de alto y mediano riesgo.
 - a) Areas propensas a deslizamientos y erosión en suelos con pendientes altas.
 - b) Areas propensas a deslizamientos o derrumbes en taludes; explotaciones de canteras.
 - c) Corredores bajo líneas de conducción eléctrica de alta tensión.
 - d) Zonas propensas a incendios como bosques naturales y plantados
 - e) Zonas de amenaza por factores geológicos (volcánico, sísmico y remociones en masa), meteorológico (hidrológico, inundación, sequías).

7. Ecosistemas de tratamiento especial
 - a) Cauces naturales
 - b) Cauces construidos.
 - c) Meandros.
 - d) Lechos de los depósitos naturales de agua.
 - e) Las fajas o rondas paralelas a los cauces permanentes de corrientes y cuerpos de agua.
 - f) Zonas de escarpe.
 - g) Depósitos de aguas subterráneas.

TITULO II.

COMPONENTE URBANO DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: SAMAMIEGO 2010: EL FUTURO ESTA EN TUS MANOS.

CAPÍTULO 1

DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO

Artículo 40. Comuna. Es la porción o área en que se divide el suelo urbano del municipio de Samaniego, con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local.

Artículo 41. Localización. El área urbana del municipio de Samaniego se compone de una comuna, conformada por los barrios: Genoy unido con Los Angeles, Las Lajas, El Siloé, El Sucre, Shumaquer, El Progreso, Industrial, Miraflores, San Juan, Santa Rosa Estadio, Nuevo Samaniego, Villa Esperanza, El Placer, Oriental, Alcázar, El Recreo, Nuevo Horizonte, Girardot, La Inmaculada, Villa del Rosario, La Colina, Brisas del Pacual y San Rafael.

CAPITULO 2

LINEAMIENTOS PARA EL ORDENAMIENTO URBANO: REESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO ARMÓNICO Y EQUITATIVO DEL ÁREA URBANA.

Artículo 42. Modelo de ordenamiento territorial para el área urbana del municipio de Samaniego. El modelo de ordenamiento territorial para el área urbana del municipio de Samaniego es el siguiente:

Una ciudad reestructurada en su organización físico espacial, consolidada, continua, equilibrada, dinámica y habitable que articula las áreas de consolidación central con la zona de expansión ubicada en el sector de El Placer, con los sistemas de infraestructura básica y complementaria, recursos naturales ambientales y sistema de amenazas y riesgos con sus respectivos subsistemas.

Artículo 43. Políticas para el ordenamiento del territorio urbano. Las políticas para el ordenamiento del territorio urbano del municipio de Samaniego, son:

1. Protección y valoración del centro urbano: Recuperación y conservación integral de la zona central para su habitabilidad y convivencia; reconocimiento y disfrute de los valores patrimoniales, históricos y culturales.
2. Recuperación y mejoramiento urbano ambiental y paisajístico de los ríos Pacual y San Juan y su área de influencia.
3. Reequilibrio espacial y social: Mejoramiento integral, planificado, armónico y equitativo del suelo urbano para todos los sectores y nuevos desarrollos.
4. Valoración de los elementos constitutivos del espacio público para construirlo, recuperarlo, mantenerlo y protegerlo, donde prevalezca el interés general sobre el particular.

CAPITULO 3

SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL AREA URBANA.

Artículo 44. Definición y clasificación de los sistemas estructurantes del área urbana del municipio de Samaniego. Es el conjunto de elementos ordenados y planeados que condicionan y potencializan el desarrollo urbano de Samaniego, encontrándose dentro de estos los siguientes sistemas: De infraestructura básica y complementaria, de recursos naturales y ambientales y de amenazas y riesgos.

Artículo 45. Sistema de infraestructura básica y complementaria. Conjunto de redes, espacios e inmuebles de uso público o privado destinados a sustentar la función de desarrollo de actividades básicas de la población diferentes a la vivienda; está compuesto por los siguientes subsistemas: De equipamientos, de espacio público y de servicios públicos.

Artículo 46. Subsistema de equipamiento urbano. Es el espacio y construcciones de uso público o privado que sostienen el desarrollo de actividades multisectoriales distintas a la vivienda. Constituyen elementos principales y ordenadores de la estructura urbana, en cuya localización interviene el Municipio con el fin de asegurar un impacto social óptimo de los servicios existentes y futuros.

Artículo 47. Clasificación del equipamiento urbano. El equipamiento urbano se clasifica así: Por su propiedad y servicio; por su naturaleza y por su por su cobertura.

Artículo 48. Por su propiedad y servicio. Por su propiedad y servicio el equipamiento urbano se clasifica en:

1. Equipamiento público. Construido por el Estado para el cumplimiento de sus funciones e incluye hospitales, centros y puestos de salud, instalaciones de universidades, de colegios y escuelas públicas; estadios y canchas de fútbol, coliseos, cancha de chaza, polideportivos y piscinas deportivas.
2. Equipamiento privado. De propiedad particular, aunque por el hecho de prestar servicios públicos, es regulado directamente por el Estado, tal es el caso de clínicas, colegios, establecimientos del sector financiero, entre otros.

Artículo 49. Por su naturaleza. El Equipamiento urbano por su naturaleza se clasifica en:

1. Equipamiento económico. Necesario para el desenvolvimiento y desarrollo de las actividades de producción, transformación y comercialización que soportan la economía, como establecimientos para el abastecimiento, intercambio y compraventa. Su ubicación está determinada por los lineamientos sobre usos de suelo contenidos en componente urbano de este Acuerdo y/o los instrumentos que lo desarrollen.
2. Equipamiento Social. Utilizado en la satisfacción de las necesidades básicas de la población, se clasifica en:
 - a) Equipamiento de salud. Comprende los equipamientos destinados a la prestación de servicios médicos o quirúrgicos en régimen ambulatorio o con hospitalización, entre ellos están:
 - Hospital Lorencita Villegas de Santos.
 - Centro de Salud de Bolívar.
 - Establecimientos administrativos y privados que realicen actividades Inherente a la salud.

La instalación de nuevos equipamientos debe regirse por lo establecido en la Ley 09 de 1979 y resolución No. 4445 de 1996 expedida por el Ministerio de Salud.

- b.) Equipamiento de educación. Destinados a la formación y capacitación humana e intelectual de las personas. Estos son: Jardines infantiles y preescolares, básica primaria, básica secundaria y educación superior.

Los establecimientos educativos deben adecuar sus instalaciones a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Educación, Ley 361 de 1997 (Mecanismos de integración social de las personas con limitación) y prever bahías de

estacionamiento temporal y de parqueo, garantizando la movilidad peatonal y vehicular en su entorno.

c.) Equipamiento de bienestar social. Son instalaciones destinadas a alojar actividades relacionadas con la promoción del desarrollo de los ciudadanos mediante la información, orientación y prestación de servicios o ayudas colectivas para grupos específicos. Entre las principales están Bienestar Familiar, amparo de ancianos El Estadio. El equipamiento destinado a esta actividad debe prever zonas de estacionamiento, garantizar la movilidad peatonal y vehicular y los mecanismos de integración social de las personas con limitación física contenidas en la Ley 361 de 1967. Y las normas ambientales existentes.

3. Equipamiento de cultura. Comprende los establecimientos destinados a la creación, preservación y difusión del conocimiento y manifestaciones del arte y la cultura, como:

- Bibliotecas públicas: Juventud Laboriosa, Colegio Simón Bolívar, Colegio Policarpa Salavarrieta, Colegio San Martín de Porres, Colegio Simón Alvarez.
- Salas de teatro: Teatro Los Fundadores.

El equipamiento destinado a actividades culturales debido a su uso público y flujo temporal o permanente de personas debe habilitarse arquitectónicamente para que cumpla los mecanismos de integración social de las personas con limitación física contenidas en la Ley 361 de 1997 y disponer de zonas de estacionamiento y parqueo.

4. Equipamiento religioso. Son las instalaciones relacionadas con la práctica de cultos y servicios de asistencia religiosa a la población, entre ellos están las iglesias, capillas, conventos, entre otros.

5. Equipamiento deportivo. Son las instalaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico, el deporte de alto rendimiento y la exhibición de especialidades deportivas, como:

- Escenarios deportivos: Estadio Municipal.
- Parques deportivos: Polideportivos Shumaquer, El Estadio, Hospital Lorencita Villegas de Santos, Genoy.
- Escenarios recreativos: Parque Sol Andino.

6. Equipamiento institucional. Requerido para la prestación de servicios relacionados con la administración y el gobierno; se clasifica en:

a.) Mantenimiento y limpieza. Instalaciones para el mantenimiento y limpieza del espacio público y otros servicios complementarios para la ciudad, incluye:

- Disposición final de basuras: Se implementarán en el sector de Archiduque, cumpliendo los requisitos técnicos, ambientales y sociales de ubicación, instalación, operación, manejo y cierre exigidos por las autoridades competentes.

b.) Seguridad ciudadana, defensa y justicia. Instalaciones destinadas a la salvaguarda de las personas, bienes y honrra, defensa de la soberanía nacional y mantenimiento del orden y paz, y centros penitenciarios o de retención, como:

- Estación Policía Nacional: Debe reubicarse.
- CTI barrio Shumaquer. No existen inconvenientes para su funcionamiento dentro del plan.
- Cárcel Municipal. No existen inconvenientes para su funcionamiento dentro del plan.
- Bomberos Voluntarios. Ubicados en el barrio La Inmaculada, de fácil acceso por la avenida Shumaquer.
- Defensa Civil y Cruz Roja. Su establecimiento dentro del sector urbano de Samaniego debe obedecer a criterios y áreas de actividad determinados por el presente Acuerdo.

PARAGRAFO: La Reubicación de los equipamientos institucionales mencionados en este inciso, debe efectuarse de conformidad con lo estipulado en los parámetros que rigen el presente Acuerdo.

c.) Abastecimiento alimenticio. Son instalaciones especializadas en el proceso de recepción, embalaje, almacenaje y distribución de productos no procesados. Incluye:

- Mercados: Mercados móviles instalados en el Polideportivo Shumaquer, barrio El Progreso. Los mercados móviles no deben ubicarse sobre vías peatonales y vehiculares.
- Central de sacrificio ubicado en el sector de Genoy.
- Central de abastos. Equipamiento que debe ubicarse en bs umbrales urbanos, con adecuado acceso vial, opcionalmente en El Placer predios aledaños a la central de sacrificio.
- Plaza de Ferias. Equipamiento que debe ubicarse en los umbrales urbanos, con adecuado acceso vial, aledaño a la central de sacrificio.

d.) Servicios funerarios. Son aquellos que proporcionan inhumación, cremación y actividades complementarias.

- Cementerios: Cementerio Central.
- Tanatorios: Salón múltiple San Nicolás de Bari, cuya culminación en su estructura y puesta en funcionamiento deberá ser de primordial atención por parte de la Administración Municipal.

e.) Administración Pública Son las dotaciones destinadas a la gestión y desarrollo de la administración pública con sus respectivas redes y centros de atención al contribuyente o usuario que demande un servicio.

f.) Equipamiento físico. Son elementos necesarios para la interrelación de los usos urbanos. Incluye las redes viales y de servicios públicos, el ornato y el amoblamiento urbano entre otros, desarrollados en el subsistema de espacio público.

Artículo 50. Reglamentación de condiciones sobre equipamientos existentes. Los equipamientos existentes a la fecha de adopción del presente plan para cualquier proceso de transformación, ampliación o mejoras se realizarán teniendo en cuenta los nuevos requerimientos urbanísticos particulares expedidos en el presente Acuerdo.

Artículo 51. Equipamientos en nuevos desarrollos y áreas de expansión. La localización de equipamientos en nuevos desarrollos y áreas de expansión debe ser asumida como parte del proceso planificador del plan parcial de la zona central y la unidad de actuación urbanística de El Placer.

Artículo 52. Subsistema de espacio público. Es el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los intereses individuales de los habitantes.

Conc. Art. 5 Ley 9ª de 1989, Art. 2 D.R. 1504 de 1.998.

Artículo 53. Conformación del espacio público. El espacio público en el área urbana del municipio de Samaniego esta conformado por elementos constitutivos y complementarios. Los elementos constitutivos se clasifican en naturales, artificiales o construidos. Los elementos complementarios son los componentes de vegetación natural e intervenida y amoblamiento urbano.

Artículo 54. Elementos constitutivos naturales. Los elementos constitutivos naturales comprenden:

1. Areas para la conservación y preservación del sistema orográfico, en las que se cuentan todos los cerros que bordean el perímetro urbano del municipio de Samaniego, con sus cauces de agua y su cobertura vegetal.
2. Areas para la conservación y preservación del sistema hídrico, conformado por:
 - a) Elementos naturales: relacionados con corrientes como subcuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, huellas de las quebradas sobre las cuales no hay construcción, rondas hídricas y demás zonas de manejo y protección ambiental. Hacen parte la subcuenca del río Pacual, subcuenca del río San Juan en el área urbana, con las microcuencas de las quebradas de Santa Rosa, El Sansy y Guadual, incluyendo una faja paralela a la línea de agua de niveles máximos o a la del cauce permanente de ríos hasta de 15 metros de ancho a cada lado.

Elementos naturales relacionados con cuerpos de agua tales como: humedales, rondas hídricas, chuquias, zonas de manejo y protección ambiental.

- b) Elementos artificiales o construidos relacionados con corriente y cuerpos de agua, tales como: Box Couverts, canales de conducción de agua para acueductos, alcantarillados, alcantarillas, aliviaderos, puentes, muros de contención, rondas hídricas, tarabitas y demás elementos de manejo o protección ambiental.

Artículo 55. Elementos constitutivos artificiales o contruidos del espacio público.

Los elementos constitutivos artificiales o contruidos del espacio público son:

1. Espacios integrantes de la estructura de movilidad.
2. Lugares articuladores del espacio público y de encuentro.
3. Sectores para la conservación y preservación de las obras de interés público y de patrimonio cultural en todas sus manifestaciones.
4. Espacios privados de uso público.

Artículo 56. Espacios integrantes de la estructura para la movilidad. Son las áreas del espacio público construidas, destinadas al tránsito y desplazamiento de discapacitados, peatones y vehículos; comprende:

1. Elementos de los perfiles del sistema vial, conformado por tres estructuras viales diferenciadas físicamente por sus dimensiones y que les otorgan jerarquía funcional, clasificadas así:
 - a) Estructura arbórea. Hacen parte de esta estructura los carriles, calzadas, bermas, separadores centrales y laterales, andenes, ciclo rutas, ciclo andenes, ciclo vías, rampas para discapacitados, zonas de protección, antejardines de las avenidas Mayor Alejo, El Placer, Shumaquer, calles y avenidas que las interceptan.
 - b) Estructura ortogonal. Hacen parte de ésta estructura las vías del área central con sus calzadas, andenes, retrocesos, rampas para discapacitados, pasajes peatonales, esquinas e interceptos y las vías peatonales.
 - c) Estructura barrial. Hacen parte de ésta estructura los carriles, las calzadas, andenes, rampas para discapacitados, zonas verdes de protección, antejardines de las vías internas de los barrios y accesos directos a propiedades publicas y privadas.
1. Elementos de los perfiles de las intersecciones y cruces. Conformado por: Esquinas, glorietas, túneles, puentes y empalmes.
2. Elementos del sistema de transporte. Articulan el sistema de transporte con el espacio público y comprenden: Terminal de pasajeros. Incluye los edificios y áreas de abordaje de maniobras, rampas, ascensores y escaleras, parqueos y estacionamientos.

Artículo 57. Lugares articuladores del espacio público y de encuentro. Son espacios físicos de permanencia que hacen posible y accesible la recreación y el esparcimiento de los habitantes de la ciudad, se clasifican en:

1. Espacios de manifestación: Forman parte del equipamiento urbano. Reconocidos como lugares para la recreación y esparcimiento, como plazas, plazuelas, plazuelas, parques barriales, escenarios deportivos, culturales y de espectáculos al aire libre, encontrándose el parque Sol Andino, parque Los Fundadores, polideportivos Shumaquer, El Estadio, Genoy y del Hospital Lorencita Villegas de Santos..

2. Espacios residuales de evento: Son producto de la superposición de una trama vial con otra o por el retroceso de edificaciones o un accidente geográfico, como rondas de ríos y zonas de cesión, formaran parte de este las rondas de los ríos San Juan y Pacual dentro del perímetro urbano.

Artículo 58. Sectores para la conservación y preservación de las obras de interés público y de patrimonio cultural en todas sus manifestaciones. Son sectores que por su valor e importancia en la memoria colectiva de los habitantes del Municipio y/o por ser estructuradores de la identidad urbana y rural, merecen ser catalogados y preservados como bienes patrimoniales públicos.

Artículo 59. Elementos de los sectores para la conservación y preservación de las obras de interés público y de patrimonio cultural. Se clasifican en:

1. Urbanísticos: Son conjuntos urbanos conformados por manzanas, costados de manzana que contienen elementos arquitectónicos religiosos o con características propias del período colonial, republicano o moderno, con valores morfológicos que identifican y contienen espacios de manifestación colectiva y hacen parte de los bienes públicos.
2. Arquitectónicos: Elementos de interés colectivo constituidos por inmuebles individuales tales como fachadas y cubiertas de valor patrimonial, que forman parte del alineamiento espacial vial.
3. Artísticos: Son elementos del espacio público donde se manifiestan las expresiones artísticas y culturales que guardan memoria colectiva.
4. Arqueológicos: Son aquellos muebles o inmuebles originarios de culturas desaparecidas o que pertenecen a la época colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con esas culturas.
5. Igualmente forman parte de dicho patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y los representativos de la tradición e identidad cultural perteneciente a las comunidades indígenas.

Artículo 60. Espacios privados de uso público. Son elementos construidos y naturales que, siendo parte de edificaciones o inmuebles privados, inciden estética o funcionalmente en el espacio físico de la ciudad.

Artículo 61. Elementos de los espacios privados de uso público. Son elementos de los espacios privados de uso público las cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines y cerramientos.

Artículo 62. Elementos complementarios del espacio público. Son componentes de los elementos complementarios del subsistema de espacio público:

1. Vegetación natural e intervenida.
2. Amoblamiento urbano.

Artículo 63. Vegetación natural e intervenida. Conformada por elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, como vegetación herbácea o césped, jardines, arbustos, matorrales y árboles o bosques.

Artículo 64. Amoblamiento urbano. El amoblamiento urbano está constituido por mobiliario y señalización.

Artículo 65. Mobiliario. El mobiliario urbano es un elemento que optimiza el funcionamiento y uso del espacio público, cuyas características de diseño (legibilidad, transparencia y fluidez) permiten el goce y disfrute del mismo.

Artículo 66. Elementos del mobiliario. El mobiliario del área urbana del municipio de Samaniego esta compuesto por los siguientes elementos:

1. Elementos de comunicación: orientan, ubican, informan, como mapas de localización del Municipio, planos de inmuebles históricos y lugares de interés, informadores de temperatura, contaminación ambiental, decibeles y mensajes, teléfonos, pasacalles, carteleras locales, pendones, buzones y mogadores.
2. Elementos de organización: ordenan, delimitan, controlan y dirigen la movilidad, como bolardos, topellantas y semáforos.
3. Elementos de ambientación: protegen y ornamentan el mobiliario, como luminarias peatonales y vehiculares, protectores y rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, esculturas, murales, pérgolas y parasoles.
4. Elementos de recreación: recrean y permiten el esparcimiento, como juegos para adultos e infantiles.
5. Elementos de servicios: ordenan, surten y satisfacen necesidades, como parquímetros, bicicleteros, casetas de ventas, casetas de turismo, muebles de emboladores y surtidores de agua.
6. Elementos de salud e higiene: garantizan la salubridad del espacio público, como baños públicos y canecas para basura.
7. Elementos de Seguridad: previenen y atienden la seguridad ciudadana, como barandas, pasamanos, sirenas, hidrantes y equipos contra incendios.

Artículo 67. Señalización. La señalización urbana es un elemento informativo, normativo y de identificación que facilita la accesibilidad y movilidad de los habitantes y transeúntes de la ciudad.

Artículo 68. Elementos de la señalización. La señalización urbana está conformada por los siguientes elementos:

1. Elementos de nomenclatura domiciliaria y urbana: Identifican y localizan los inmuebles construidos de la ciudad, como viviendas, vías y equipamientos.
2. Elementos de señalización vial: Orientan, informan, controlan, previenen y reglamentan la movilidad peatonal y vehicular.

Artículo 69. Movilidad. La movilidad es el conjunto de formas de desplazamiento que requieren para su operación estrecha interacción con los elementos de los sistemas vial

y de transporte a fin de garantizar la movilidad oportuna de bienes y personas en el municipio, entre la ciudad y su entorno en condiciones óptimas de seguridad y calidad.

Artículo 70. Sistemas y componentes de movilidad. Los sistemas de movilidad son:

1. Sistema vial: elemento estructurante del desarrollo socioeconómico y físico espacial de la ciudad, conformado por tres estructuras: La colonial ortogonal, la arbórea con eje principal de la avenida Mayor Alejo y las barriales, articuladas entre sí, conectadas a su vez con las vías perimetrales de acceso y conexión municipal, regional y departamental a través de los umbrales urbanos.
2. Sistema de transporte: conjunto de modos y sus componentes que operan de manera articulada con el fin de proporcionar a la ciudad y a sus habitantes una adecuada integración con el entorno municipal, regional y nacional, permitiendo atender la demanda de transporte.
3. Sistema de elementos físicos complementarios: necesarios para la operación adecuada del sistema de transporte en interacción con el sistema vial, garantizando la articulación física y funcional, como estacionamientos, estaciones de transferencia, terminales, sitios de embarque y desembarque de pasajeros e intersecciones.

Artículo 71. Clasificación de la estructura para la movilidad según su cobertura, administración y área de influencia. La estructura para la movilidad según su cobertura, administración y área de influencia se clasifica así:

1. Regional. Vías de interés nacional y departamental que articulan el territorio municipal con distintas regiones del país y que inciden en las condiciones de movilidad vehicular. Entre estas están: Vía Samaniego-La Llanada, vía Samaniego-Tuquerres, vía Samaniego Linares, vía Samaniego-Providencia, vía Samaniego-Ancuya.
2. Municipal. Vías y elementos del sistema de transporte que articulan el área del territorio municipal y éste con las vías de interés regional. Se clasifican en urbanas y rurales.
 - a) Vías urbanas. Prolongación de las vías rurales y regionales en el área urbana de Samaniego y las vías de conexión interbarrial, permitiendo la articulación, comunicación y funcionalidad. Pertenecen a éstas las vías que conforman las estructuras viales urbanas.
 - b) Vías rurales. Facilitan la comunicación al interior del área rural, de ésta con el área urbana y con las vías regionales, estructurando el desarrollo socioeconómico del territorio municipal.

PARAGRAFO: El perfil transversal de las vías que conforman la trama urbana y rural, serán definidas y reglamentadas en los planes parciales y en el estatuto correspondiente, teniendo en cuenta el uso de suelo, las proyecciones de demanda de viajes (estudio origen-destino), características predominantes de tráfico y en general las condiciones geográficas, topográficas, geotécnicas y ambientales..

Artículo 72. Clasificación de la movilidad según la modalidad. De conformidad con el modo, el equipo y los elementos infraestructurales utilizados para el desplazamiento, la movilidad se clasifica en:

1. Peatonal y de discapacitados: Para el desplazamiento peatonal y sobre equipos que facilitan la movilidad de personas con limitaciones motrices, la infraestructura vial utilizada esta integrada por vías, rampas, andenes, pasajes peatonales, especialmente diseñadas, construidas y dotadas del amoblamiento necesario para garantizar este desplazamiento.
2. Ciclovia: Para el desplazamiento en bicicleta como alternativa de movilidad, recreación y deporte; requiere para su operación de vías especialmente diseñadas y construidas, elementos complementarios como zonas de estacionamiento.
3. Vehicular: Para el desplazamiento de vehículos motorizados públicos o privados en forma colectiva o individual; su operación requiere del diseño y construcción de vías con características adecuadas para permitir su movilización.

Artículo 73. Elementos físicos espaciales constitutivos de movilidad. Son elementos físicos espaciales constitutivos de movilidad los siguientes:

- Ejes viales estructuradores.
- Ciclorutas, ciclocarriles y cicloandenes.
- Andenes, rampas y corredores peatonales.
- Areas de estacionamiento y parqueaderos.
- Estaciones de transferencia.
- Sitios terminales.

Artículo 74. Areas de estacionamiento y parqueaderos. Son los espacios e inmuebles públicos o privados destinados al aparcamiento y estacionamiento de vehículos, estos son:

1. Parqueaderos públicos. Espacios de carácter público construidos con el objetivo de permitir el aparcamiento de vehículos por tiempos mayores a 15 minutos, cuyas funciones son:
 - Integrar el sistema de transporte
 - Disminuir el impacto urbanístico que ocasiona el parqueo de vehículos en áreas de espacio público.
1. Parqueaderos privados. Areas de los inmuebles construidos destinadas al parqueo y que por sus características de propiedad absorben la propia demanda.
2. Estacionamientos. Espacio público destinado al parqueo transitorio del vehículo por períodos no mayores a 15 minutos para:
 - Disminuir los conflictos de movilidad en la ciudad
 - Atender la demanda de parqueo transitorio de vehículos
 - Facilitar el descenso y ascenso de pasajeros a los vehículos de servicio privado, público individual y colectivo en áreas colindantes al centro.

- Desmotivar el uso indiscriminado de las vías como sitios de estacionamiento permanente.

Artículo 75. Estaciones de transferencia. Areas destinadas de forma permanente a facilitar el intercambio de pasajeros entre diversos modos de transporte en un espacio diseñado en concordancia con la red viaña y la concentración de los flujos de pasajeros, contribuyendo a la vertebración territorial y funcional de la movilidad así como el aprovechamiento de la superficie.

Artículo 76. Sitios terminales. Lugares donde se inician y finalizan los viajes de pasajeros y carga. Se clasifican en:

1. Terminal de Pasajeros. Lugar donde confluyen los sistemas de transporte que establecen la comunicación desde y hacia las diferentes zonas del municipio, la región y el país, permitiendo el ascenso y descenso de pasajeros y carga liviana, para:
 - Prestar un servicio ordenado, cómodo y eficiente a los usuarios del transporte.
 - Descongestionar y fortalecer la red vial
 - Mejorar la conexión regional, reforzando el equipamiento para el intercambio de pasajeros con las regiones vecinas.
 - Recuperar y mantener el espacio público.
2. Sitios de almacenamiento y bodegaje. Areas permanentes destinadas al acopio y distribución de carga para el abastecimiento de la ciudad, localizadas en zonas periféricas de la misma sobre las avenidas Mayor Alejo y El Placer, para:
 - Ordenar la distribución de la carga.
 - Descongestionar la red vial.
 - Reforzar el equipamiento para el intercambio de carga con las regiones vecinas.
 - Estructurar el manejo de carga hacia el interior del área urbana, de tal forma que ésta se distribuya en camiones de menor capacidad.

Artículo 77. Subsistema de servicios públicos domiciliarios. Componente esencial de la estructura urbana. Su importancia se deriva de la doble condición que posee como generadora de suelo urbanizable y determinante del nivel de vida.

La prestación de los servicios públicos domiciliarios es una actividad de interés general realizada por el sector público y/o los particulares, encaminada a satisfacer necesidades básicas de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas y telefonía pública básica conmutada, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 365 a 370 de la Constitución Política.

El Subsistema de servicios públicos domiciliarios esta compuesto por:

1. Acueducto. Conformado por las redes de distribución, líneas de conducción, tanques de almacenamiento, plantas de tratamiento del acueducto central y acueducto El Placer. Bocatomas, elementos complementarios como hidrantes,

estaciones de bombeo necesarias para el aprovisionamiento, tratamiento, almacenaje y distribución de agua potable para usos domésticos y comerciales en el área urbana de Samaniego, con observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y 142 de 1994.

2. Alcantarillado. Infraestructura constituida por plantas de tratamiento, redes de conducción y demás elementos que evitan los vertimientos directos o indirectos, puntuales o no puntuales de aguas servidas a los cuerpos y corrientes de agua del territorio municipal.
3. Distribución de energía eléctrica y alumbrado público. Infraestructura que permite el transporte y distribución de energía eléctrica a los inmuebles públicos y privados con destino a usos domiciliarios y comerciales y espacios públicos. Comprende redes, líneas de conducción, torres, sub-estaciones, postes y demás elementos complementarios.
4. Servicio de gas. Infraestructura y conjunto de actividades requeridas para la distribución, comercialización y consumo de gas combustible desde un centro de acopio hasta el consumidor final.
5. Telefonía. Infraestructura que permite la prestación del servicio público domiciliario básico conmutado mediante la transmisión de voz a través de la red telefónica y con acceso generalizado al público.
6. Recolección, selección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Servicio de recolección de residuos, principalmente sólidos, complementado con el transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los mismos.

PARAGRAFO: La entidad responsable de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, sea de carácter oficial, privado o mixta garantizará la prestación de los mismos (en calidad y cobertura) a largo plazo, mediante la ejecución de los planes, programas y proyectos definidos en el componente general de este Acuerdo.

Conc. Ley 142 de 1994.

Artículo 78. Sistema de recursos naturales y ambientales. Conjunto de bienes y servicios naturales y ambientales utilizados como fuente de materias primas, transformados por las actividades humanas para su beneficio e interactúan con el medio biofísico y socioeconómico. Demandan prioridad para su protección y conservación por sus valores ecológicos, culturales o históricos, por los beneficios directos a la población y al desarrollo municipal y por la factibilidad de manejo.

Artículo 79. Subsistema hídrico. Conformado por los cauces naturales y construidos de corrientes y cuerpos de agua, tales como ríos, quebradas, caños, acuíferos, huellas de quebradas, meandros y chuquias, junto con las áreas y elementos naturales que se requieren para su protección y preservación ambiental, es decir rondas hídricas, lechos de los depósitos naturales de agua, cobertura vegetal protectora y zonas de manejo y preservación ambiental de las mismas.

En el área urbana se encuentran los ríos Pacual y San Juan, microcuencas de las quebradas El Sansy, Santa Rosa y Guadual.

Artículo 80. Subsistema orográfico. Constituye el entorno paisajístico de la ciudad, formado por montes, piedemontes, altiplanos, colinas, montículos, laderas de pendiente y otras formas del relieve. Incluye la cobertura vegetal por su importancia en la regulación hídrica, escenarios que enmarcan el paisaje urbano y lugares para la recreación pasiva.

En este subsistema se encuentran todos los montículos, cerros y depresiones que rodean el perímetro urbano del municipio de Samaniego.

Artículo 81. Subsistema de parques y zonas verdes. Constituido por parques, zonas verdes y elementos de paisaje de diferentes categorías, con cobertura comunal, sectorial y barrial. Se consideran las rondas de los ríos Pacual y San Juan, dándoles un tratamiento de protección ambiental con la dotación de parques recreacionales.

Artículo 82. Sistema de amenazas y riesgos. Conformado por áreas que, por factores geológicos, meteorológicos hidrológicos y antrópicos, presentan alta incidencia y diversidad de amenazas que combinadas con la vulnerabilidad nos determina el grado de riesgo.

La amenaza es el peligro latente que representa la posible ocurrencia de un evento catastrófico de origen natural o tecnológico, en un período de tiempo y en un área determinada.

La vulnerabilidad es la condición en que se encuentran las personas y los bienes expuestos a un grado de amenaza, en relación con su capacidad o inhabilidad para afrontar o soportar la acción de un evento posible.

El riesgo es la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad, el cual indica la probable pérdida de bienes y personas en caso de presentarse un evento.

Pertencen a este sistema las zonas frágiles y deterioradas propensas a deslizamientos, erosión, actividad volcánica, inundaciones, sequías e incendios forestales.

Artículo 83. Clasificación de las zonas de amenazas y riesgos. Las zonas de amenazas y riesgos se clasifican en:

1. Areas propensas a deslizamientos y erosión como taludes, explotación de canteras y pendientes altas.
 - a) Taludes ubicados en la vía San Juan, parte periférica de la zona central y algunos sitios puntuales sobre la avenida Mayor Alejo.
 - b) Explotación de canteras: Monterredondo.
 - c) Pendientes altas: se consideran todos los territorios de los cerros que rodean el perímetro urbano de Samaniego.
1. Corredores bajo líneas de conducción eléctrica de alta tensión ubicados en diferentes calles y carreras del área central y que requieren pronta relocalización, según se especifica en el mapa urbano No. 6 (zona de riesgos y amenazas).

2. Zonas propensas a incendios forestales en bosques naturales y plantados: Cerro Siloé y algunos cerros periféricos al área urbana.

Artículo 84. Tratamientos para el sistema de recursos naturales y ambientales.

Los tratamientos para el sistema de recursos naturales y ambientales son: Preservación, conservación activa, regeneración y mejoramiento, prevención y mitigación.

Artículo 85. Tratamiento de preservación. Busca asegurar la funcionalidad y/o integridad de las áreas que contienen el sistema de recursos naturales y ambientales, en especial aquellas que cuentan con valor ambiental, cultural e histórico y en las cuales se debe restringir la actuación humana.

Artículo 86. Tratamiento de conservación activa. Busca proteger y conservar los recursos en explotación para evitar su agotamiento y garantizar su aprovechamiento sostenible. Comprende los ecosistemas estratégicos para el abastecimiento de la población y los procesos productivos.

Artículo 87. Tratamiento de regeneración y mejoramiento. Busca recuperar o rehabilitar espacios que han sufrido degradación por causas naturales y/o antrópicas, evitando procesos de mayor impacto o contaminación visual por degradación del paisaje.

Artículo 88. Tratamiento de prevención y mitigación. Permite intervenir los factores, en especial los de carácter antrópico, que generan riesgo para el territorio, requiriéndose desarrollar conocimientos sobre los peligros existentes, identificar asentamientos humanos y actividades productivas ubicadas en zona de riesgo, formular políticas para su manejo y tratamiento y operacionalizar la capacidad organizativa, administrativa y comunitaria como elemento de acción en caso de amenaza.

Artículo 89. Aplicación de tratamientos en el sistema de recursos naturales y ambientales. Para el área urbana se aplicarán los siguientes tratamientos:

1. Subsistema hídrico.
 - a) Son zonas de preservación los cauces naturales y contruidos de corrientes y cuerpos de agua, como ríos, quebradas, caños, acuíferos, huellas de quebradas, meandros y chuquias, junto con las áreas y elementos naturales que son requeridos para su protección y preservación; áreas de reserva ecológica no edificable de uso público, representadas por una faja paralela a la línea de borde del cauce permanente de las corrientes hídricas, vallados y canales hasta de 15 metros de ancho a lado y lado, que contempla las áreas inundables para el paso de las crecientes no ordinarias y las necesarias para la rectificación, amortiguación, protección y equilibrio ecológico.
 - b) Son zonas de regeneración y mejoramiento las corrientes y cuerpos de agua, lechos, cauces, rondas y los espacios adyacentes a las mismas, como: río San Juan (tramo

comprendido entre la vereda Doñana hasta la desembocadura al río Pacual; río Pacual (tramo desde la vereda Cartagena hasta la vereda Saraconcho).

2. Subsistema orográfico.

a) Son zonas de preservación:

- El bosque natural secundario ubicado en la cima de la loma del Alto San Juan, los flancos derecho e izquierdo de los ríos Pacual y San Juan y bosques naturales y plantados que conforman el área forestal protectora de estos ríos y sus afluentes.
- Las laderas de pendientes mayores a 45% que bordean la ciudad.

El aprovechamiento forestal de estas áreas estará sujeto a las exigencias y requisitos establecidos por la Corporación Autónoma regional de Nariño "CORPONARIÑO".

b) Son zonas de regeneración y mejoramiento las áreas sometidas a explotaciones que han causado degradación ambiental y paisajística ya sea por causas naturales y/o antrópicas, como:

- Canteras activas: Cantera Monte redondo, Piedra Lisa, Madroñero y una inactiva ubicada en el sector de La Peña.
- Pendientes altas: Laderas del barrio Siloe y del sector El Templete.

3. Subsistema de parques y zonas verdes.

Son zonas de conservación activa:

Parques y zonas verdes de segundo nivel: Parque Los Fundadores, El Sol Andino, El Miniparque, Pasaje Peatonal San Nicolás de Bari, sector del puente Luis Carlos Galán Sarmiento, balnearios La Granja y Los Rosales, zonas verdes estratégicas de colegios y demás centros educativos, antejardines, glorieta Monumento a la Música, áreas verdes del sector del Estadio Municipal y de las riberas de los ríos Pacual y San Juan.

Artículo 90. Acciones en el sistema de recursos naturales y ambientales. Las acciones para el área urbana son:

1. En áreas de preservación: Se restringe cualquier clase de intervención activa humana que altere el normal funcionamiento de los ecosistemas naturales. Los usos permitidos en las áreas con tratamiento de preservación, se podrán realizar siempre y cuando no alteren la significación del ambiente natural.

Las acciones en estas áreas son de recuperación, investigación, educación y recreación pasiva, permitiendo la localización de la infraestructura mínima necesaria para asegurar su desarrollo idóneo. Quedan prohibidas las demás acciones.

Conc. Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993.

2. En áreas de conservación activa: Las acciones son de investigación, educación, recreación activa y pasiva y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y susceptibles de explotación evitando su agotamiento y/o degradación. Se permitirá la localización de infraestructura mínima necesaria para asegurar el desarrollo de estas acciones.

Conc. Ley 99 de 1993.

3. En áreas de regeneración y mejoramiento. Las acciones son de protección, recuperación, restablecimiento y rehabilitación para lograr su integración al paisaje urbano como elementos naturales o construidos constitutivos del espacio público o zonas de reserva.

En ningún caso estas áreas podrán destinarse para actuaciones urbanísticas.

Artículo 91. Aplicación de tratamientos en el sistema de amenazas y riesgos.

Para el área urbana se aplicarán los tratamientos de regeneración y mejoramiento, prevención y mitigación en:

1. Pendientes altas: Laderas del barrio Siloe y del sector El templete.
 2. Areas propensas a deslizamientos y erosión como taludes, explotación de canteras y pendientes altas.
 3. Explotación de canteras ubicadas dentro del perímetro urbano y en su periferia: Monte redondo, Piedra Lisa, Madroñero y La Peña.
 4. Taludes ubicados en la avenida Mayor Alejo, vía San Juan, Nuevo Samaniego.
-
1. Corredores bajo líneas de conducción eléctrica de alta tensión ubicados en las diferentes calles y carrera del sector central del área urbana.
 2. Zonas propensas a incendios forestales en bosques naturales y plantados: Cerro Las Letras, Loma Siloé, loma Alto San Juan y demás plantaciones de bosques localizados en el área urbana.

Artículo 92. Acciones en el sistema de amenazas y riesgos. Para el área urbana se desarrollarán las siguiente acciones:

1. En áreas de regeneración y mejoramiento. Son acciones de protección, recuperación, restablecimiento, rehabilitación para lograr su integración al paisaje urbano, como elementos naturales o construidos constitutivos del espacio público o zonas de reserva.

En ningún caso estas áreas podrán destinarse para actuaciones urbanísticas.

Dentro del perímetro urbano no existirán zonas de explotación minera, tal como lo establece el Decreto 2655 de 1988 (Código de minas).

2. En áreas de prevención y mitigación. Las acciones son de educación, información, sensibilización, zonificación, microzonificación sísmica, protección, restricción y

reubicación de asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo, además de la atención de desastres.

Conc. Ley 76 de 1985. Decreto 1222 de 1986, Decreto 919 de 1989, Ley 46 de 1988.

PARAGRAFO: A las zonas identificadas como de alto riesgo que se encuentren actualmente habitadas, se les fijará mecanismos para su reubicación en los instrumentos que desarrollen el presente Acuerdo.

CAPÍTULO 4 ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL AREA URBANA.

Artículo 93. Unidades de Actuación Urbanística. El Plan parcial contemplará una unidades de actuación urbanística la cual deberá seguir los lineamientos generales definidos en este Acuerdo.

Artículo 94. Unidad de actuación urbanística del sector El Placer. El Plan de ordenamiento territorial: Samaniego 2010: El Futuro Esta en Tus Manos, ha definido para el área urbana municipal un plan parcial estructurador, que desarrollará la unidad de actuación urbanística en el sector de El Placer, enmarcado dentro de las intenciones, criterios, objetivos, estrategias y políticas del modelo de ordenamiento determinado en el componente general de este Acuerdo.

El Plan parcial determina la red de espacios públicos, la trama urbana, intensidades de ocupación y construcción, muebles y terrenos de construcción prioritaria, parámetros dimensionales de cada edificación, disposición y geometría de las manzanas, usos del suelo, cesiones, equipamientos, tratamientos urbanísticos y ambientales, trazado de redes de servicios, instrumentos de gestión y financiación, normas urbanísticas y otros procedimientos aplicables.

Artículo 95. Delimitación plan parcial del sector El Placer. Comprende la extensión de territorio ubicada entre la avenida Mayor Alejo, hasta interceptar el barrio Genoy, a partir de este punto tomamos el borde derecho de la vía que del Placer conduce a la urbanización Villa Rosario hasta interceptar la vía que conduce a la torre de televisión (Punto No. 13). Bordeando el pie de la cordillera continuamos rumbo Sur hasta interceptar el cauce de la Quebrada El Sansy (Punto No. 14), tomando la margen izquierda de la quebrada El Sansy hasta el punto No. 1, lugar donde la quebrada entrega sus aguas al río Pacual, y determinados en el mapa urbano No. 5(Perímetro urbano y de servicios propuesto).

CAPITULO 5

USO DEL SUELO

Artículo 96. Definición. Destinación del suelo para el desarrollo de diferentes actividades que permite identificar y seleccionar las mejores formas de utilización de éste y la distribución y localización de las actividades en el territorio.

Artículo 97. Criterios de asignación. Para la implementación adecuada de los usos, éstos deben contar con las características ambientales espaciales, urbanísticas y de infraestructura que respondan al área donde se van a establecer, sobre los siguientes criterios:

1. Compatibilidad: Los usos deben ser completamente compatibles con el modelo de ordenamiento adoptado en este plan, con la operación y/o proyecto estratégico que los involucre y con los sistemas estructurantes de ordenamiento. Cuando la zona donde se implante el uso corresponda a una unidad de actuación urbanística, debe igualmente responder a los lineamientos normativos que de estos se generen.
2. Calidad: Los usos deben ser ambiental y urbanísticamente apropiados para su efectivo desenvolvimiento, sin generar impactos negativos en su entorno inmediato y adecuando su funcionamiento a eventualidades externas.
3. Magnitud: Coincidencia entre la escala del uso y el sector de implantación.
4. Soporte: La estructura urbana debe permitir su funcionamiento de manera adecuada, sin generar impactos negativos sobre el espacio público.

Artículo 98. Clasificación de los usos según su naturaleza. Según su naturaleza se clasifican en los siguientes usos: Residencial – R; mixto – M, Recreacional – RE, Protección – P, Protección especial - PE e industrial - IND.

Artículo 99. Uso residencial – R. Suelo cuyo uso está destinado a vivienda unifamiliar, multifamiliar o residencia colectiva, definidos de la siguiente manera:

- a) Vivienda unifamiliar. Unidad habitacional, construida individualmente o como elemento integrado a un conjunto de predios unifamiliares.
- b) Vivienda multifamiliar. Edificación destinada a más de una unidad habitacional independiente que comparten zonas comunes tales como fachadas, accesos y patios. En esta categoría se incluyen los bifamiliares, trifamiliares y edificios de apartamentos.
- c) Residencia colectiva. Destinada al alojamiento estable de varias personas que los unen vínculos de carácter religioso, social o semejantes. Dentro de esta categoría se encuentran las viviendas estudiantiles, los conventos y los seminarios.

Artículo 100. Uso mixto – M. Suelo destinado a la prestación de servicios complementarios entre residencial y comercial, típico en el municipio de Samaniego donde las edificaciones de dos y más pisos, combinan la actividad comercial en el primer piso de las edificaciones, mientras que los pisos superiores son utilizados en viviendas unifamiliares y multifamiliares.

Artículo 101. Uso industrial - IND. Uso del bien inmueble destinado a actividades de transformación, producción y elaboración de bienes y materias primas. Para fines de ordenamiento urbano se distinguen las siguientes categorías:

1. Industria artesanal: Donde se desarrolla actividades de transformación, conservación, restauración o reparación de bienes y productos individuales o en pequeñas series, en las que intervienen la mano del operario o artesano.
2. Industria metalmecánica: Donde se desarrollan actividades de transformación, restauración, reparación y construcción de bienes y productos metalmecánicos, como maquinaria, equipos, vehículos y elementos relacionados con la metalurgia.
3. Gran industria: Donde se desarrolla actividades de transformación, conservación, restauración o reparación de bienes y productos en serie, en la que se utiliza maquinaria especializada.

Artículo 102. Uso institucional - INT. Uso del bien inmueble destinado a actividades relacionadas con la prestación de servicios administrativos, sociales, judiciales, deportivos, de seguridad y culturales.

Los usos Institucionales según su objetivo específico y el tipo de servicio que prestan, se dividen en:

1. Social: INT–S. Comprende las actividades orientadas a proveer servicios de:
 - a) Educación: Formación y capacitación humana e intelectual de las personas.
 - b) Cultura: Creación, fomento y difusión de la cultura y sus manifestaciones y expresiones.
 - c) Salud: Prestación de servicios médicos, odontológicos y/o quirúrgicos.
 - d) Bienestar Social: Promoción del bienestar, información, orientación y prestación de servicios o ayudas a la familia, infancia, tercera edad personas discapacitadas y/o grupos vulnerables.
 - e) Culto: Práctica de diferentes religiones y servicios de asistencia religiosa a la población.

1. Deporte y recreación INT-D. Usos de bienes inmuebles destinados al recreo, esparcimiento y deporte. Este tipo de uso se desarrolla principalmente en los siguientes escenarios:
 - a) Deportivo para la recreación: Es el de utilización para actividades recreativas y de esparcimiento como canchas múltiples, parques barriales, ciclovías y similares.
 - b) Deportivo para la formación: Es el uso destinado al entrenamiento y formación de alto rendimiento e instalaciones deportivas de carácter público, privado o mixto, como recintos universitarios, escuelas de formación deportiva y clubes profesionales.
 - c) Deportivos para el espectáculo: Es el uso destinado para la presentación masiva de eventos deportivos, como estadios, coliseos, pistas múltiples, polideportivos, campos de fútbol, piscinas y similares.

1. Seguridad INT – SG. Uso de inmuebles destinados a garantizar la tranquilidad de la población y la salvaguarda de los bienes públicos y privados, como comisarias, estaciones de bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, centros de formación, cuarteles de policía y ejército.

2. Servicios de administración pública INT – SAP. Son los usos de bienes inmuebles destinados a la prestación de servicios de administración, gestión y desarrollo de las entidades públicas, del nivel nacional, departamental y municipal, orientados a:
 - a) Abastecimiento alimentario: Actividades que proveen productos de alimentación para el abastecimiento de la población y que se desarrollan en mercados centrales, plazas de mercados, mercados de abastos y otros similares.
 - b) Defensa y justicia: Actividades destinadas al mantenimiento del orden público, administración de justicia y garantía de la seguridad y tranquilidad..
 - c) Mantenimiento y limpieza de la ciudad: Actividades destinadas al mantenimiento y limpieza de los espacios públicos, así como otros servicios generales, como centros de protección animal, central de carros recolectores de basura y otros servicios esenciales.
 - d) Recintos feriales: Actividades desarrolladas en centros especializados destinados fundamentalmente a la exposición temporal de bienes y productos.
 - e) Transporte: Espacios donde se realizan actividades de movilidad colectiva, público y privado de personas y bienes, tales como terminales de transporte, carga y mixto.
 - f) Cementerios y hornos crematorios: Proporcionan servicios de inhumación y servicios complementarios.
 - g) Otros servicios públicos: Desarrollan actividades para la prestación de servicios administrativos no tratados anteriormente

Artículo 103. Clasificación de los usos según su impacto. Según el impacto, sea este de tipo ambiental, producido por ruidos o contaminación atmosférica y/o hídrica; urbanístico producido por actividades que generan congestión del tráfico y/o transformación funcional del sector por aparición de nuevos usos; social por incomodidades socio – psicológicas generadas por actividades como cárceles, cementerios, casas de lenocinio; los usos se clasifican en

1. Uso de bajo impacto: Aquel que por su naturaleza no producen conflictos sobre las demás actividades desarrolladas en la zona de implantación.
2. Uso de mediano impacto: Aquel que por su naturaleza pueden producir conflictos mitigables de conformidad con los criterios de asignación.
3. Uso de alto impacto: Aquel que por su naturaleza y magnitud producen graves conflictos ambientales, urbanísticos y/o sociales y que para su desarrollo requieren de áreas de servicios y/o infraestructura especial y resultan incompatibles con los demás usos, se clasifica en:
 4. De alto impacto urbanístico y ambiental
 5. De alto impacto social.

Artículo 104. Actividad de bajo impacto. Son actividades de bajo impacto según su naturaleza las siguientes:

1. Uso residencial R1: Corresponden a este grupo las viviendas unifamiliar, bifamiliar y trifamiliar.
2. Uso mixto M: Uso donde se combinan las actividades residencial y comercial.
3. Uso Comercial y de Servicios CS-C

- a) Comercial CS-C1: Cuando el comercio tiene lugar en locales independientes cuya área de actividad es pequeña, no mayor de 30 m² y cumple con las siguientes características: No requiere de áreas especiales de cargue y descargue y no genera impacto negativo en el espacio público de la edificación ni del sector, como tiendas de barrio, carnicerías, droguerías, librerías, misceláneas, tienda de ropa.
 - b) Oficinas CS-O1: Cuando las oficinas y consultorios son despachos profesionales ubicados en la vivienda o residencia habitual, en un área inferior de 40 metros cuadrados.
 - c) Uso recreacional CS-R1: Son establecimientos dedicados para consumo de comidas como cafeterías y heladerías.
- 1. Uso Industrial IND 1: Es el uso del bien inmuebles destinado a la Industria artesanal, como zapaterías, modisterías, ebanisterías, talabarterías y producción casera de comestibles.
 - 1. Uso Institucional INT S1: Es el uso de bienes inmueble destinado a la prestación de servicios sociales de educación, cultura, salud, bienestar social, culto y actividades deportivas (canchas múltiples, parques barriales y ciclovías).

Artículo 105. Actividad de mediano impacto. Son actividades de mediano impacto según su naturaleza las siguientes:

- 1. Uso residencial R2: Viviendas multifamiliares con cuatro o más unidades habitacionales y las residencias colectivas.
- 2. Uso comercial y de servicios:
 - a) Comercial CS-C2A: Actividad comercial desarrollada en locales independientes o agrupados cuya superficie es menor a 200 m². y cuenta con áreas de cargue, descargue, parqueo. No deben generar impacto negativo en el espacio público, la edificación y/o el sector, como licorerías y cigarrerías, funerarias, almacenes de pintura, venta de muebles, venta de computadores.
 - b) Comercial CS-C2B: Actividad comercial desarrollada en locales de superficies mayores a 200 m², generan mayor impacto, como centros comerciales, supermercados, bodegas de granos y alimentos, venta de químicos, almacenes de electrodomésticos, concesionarios, venta de repuestos, lavaderos de autos, montallantas, ferreterías, puntos de exhibición y venta de materiales de construcción.
 - c) Oficinas CS-O2: Son espacios que ofrecen un servicio de venta en una área superior a 40 m² como sucursales bancarias, agencias de viaje.
 - d) Recreacional CS-R2: Establecimientos de salas de reuniones y para espectáculos, caracterizados por requerir zonas de parqueo y no generar impacto negativo en el espacio público de la edificación ni del sector, como parques de diversiones, clubes sociales, salas de cine, teatros, salas de juego, casinos, bingos, nintendo, restaurantes, discotecas, bares y canchas de sape.
- 1. Uso industrial IND 2: Industria metalmecánica, como talleres de metalmecánica y electrónicos.

2. Uso Institucional INT 2: Actividades deportivas, recreativas, para la formación y el espectáculo, de seguridad, de la administración pública, abastecimiento alimentario, mantenimiento, defensa y justicia.

PARAGRAFO: Los usos de mediano impacto pueden localizarse únicamente en zonas definidas en el mapa urbano No 5 (usos del suelo propuesto), el cual es parte integrante de este Acuerdo y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cerramiento y aislamiento que minimicen ruidos.
- Tratamiento de aguas residuales.

Artículo 106. Actividad de alto impacto urbanístico y ambiental. Son actividades de alto impacto urbanístico y ambiental según su naturaleza las siguientes:

1. Uso comercial y de servicios: Comercial CS-C3: Actividad comercial que tiene lugar en locales independientes o agrupados, cuya superficie de venta es mayor a 350 m² o se desarrollan en grandes superficies comerciales que requieren de áreas de cargue u descargue y generan impactos negativos en la edificación y el sector difíciles de mitigar, como bodegas de cemento, bombas de gasolina, servitecas, bodegas de materiales de construcción, venta de carros y bodegas en general.
2. Uso industrial IND3: Donde se desarrolla actividades de transformación, conservación, restauración o reparación de bienes y productos en serie, en la que se utiliza maquinaria especializada (gran industria).

Artículo 107. Actividad de alto impacto social. Produce incomodidades socio-psicológicas sobre los demás usos, como prostíbulos, coreográficos, cantinas, servicios de administración pública para mantenimiento y limpieza, recintos feriales y cárceles.

PARAGRAFO: La aprobación de los usos de alto impacto está condicionada a que dispongan de áreas de descargue, parqueo y maniobras hacia el interior del predio.

Artículo 108. Clasificación de los usos según su interrelación. Conforme al modelo de ordenamiento adoptado en este plan, la compatibilidad y la caracterización de las áreas de actividad en que se estructura el territorio, los usos según su interacción se clasifican en:

1. Uso principal: Establece el carácter funcional de la respectiva zona y no tiene dentro de ella restricciones de implantación o localización.
2. Uso complementario: Aquel que se consolida con el principal contribuyendo a su adecuado funcionamiento y lo complementa sin generar conflicto.
3. Uso restringido: Aquel que se permite su uso en pequeña escala y previo estudio ambiental y de compatibilidad por parte de la administración municipal.
4. Uso prohibido: Incompatible con los usos principales de la respectiva zona.

Artículo 109. Areas de actividad. De conformidad con la clasificación de uso de suelo, los criterios de asignación y las políticas urbanas, se establecen las áreas de

actividad delimitadas en el mapa urbano No 6 (Sectorización de uso propuesto del suelo), el cual hace parte integrante de este Acuerdo, así:

Zona residencial: Se caracteriza el suelo de uso residencial por ser propicio para la vivienda unifamiliar y multifamiliar, con construcciones adecuadas para satisfacer la demanda habitacional de la población, en la cual se reglamentarán varios tipos de uso.

- **Uso principal:** Vivienda unifamiliar y vivienda multifamiliar.
- **Uso complementario:** Alojamientos, zonas infantiles, parques recreativos, viviendas residenciales, hoteles.
- **Uso restringido:** Supermercados, Garajes, bares, discotecas.
- **Uso prohibido:** Talleres de mecánica, industria, lavaderos de autos, huertos agrícolas.

Zona mixta: Son edificaciones de dos o más pisos donde se comparte el uso residencial y comercial, característico del municipio de Samaniego en pequeños negocios que funcionan en la primera planta de la construcción, convirtiéndose las plantas superiores en viviendas unifamiliares y multifamiliares.

- **Uso principal:** Pequeños almacenes, vivienda unifamiliar y multifamiliar, comercio de bajo impacto.
- **Uso complementario:** Supermercados, garajes, bares, discotecas, zonas recreativas.
- **Uso restringido:** Talleres de mecánica.
- **Uso prohibido:** Industria, lavadero de autos, huertos agrícolas.

Zona recreacional: Uso del suelo destinado a estructuras de equipamiento destinadas al deporte y la recreación, donde debe realizarse un cuidado especial sobre el medio ambiente, la protección y conservación de zonas verdes. Esta zona estará ubicada en el sector de el estadio, la granja de Confamiliar.

- **Uso principal:** Zonas de recreación y deporte, polideportivos, parques recreacionales, estadio, coliseo.
- **Uso complementario:** Zonas de protección, arborización, revegetación.
- **Uso restringido:** Estaderos, comercio de bajo impacto.
- **Uso prohibido:** Industria, discotecas, bares.

Zona de protección especial: Suelo destinado exclusivamente a la protección del medio ambiente, con campañas de arborización y revegetación, estará comprendido entre las márgenes de las fuentes superficiales de agua y una franja de 15 metros a los dos lados, para el río Pacual se considera la franja comprendida entre la margen izquierda aguas abajo y la avenida Mayor Alejo, evitando la urbanización en esta zona.

- **Uso principal:** Arborización, revegetación, protección ambiental.
- **Uso complementario:** Parques recreacionales
- **Uso restringido:** Zonas deportivas
- **Uso prohibido:** Vivienda, industria, comercio

Zona de protección: Suelo destinado a la protección y conservación de terrenos que han sido objeto de deslizamiento y erosión ocasionados por la mala utilización de los recursos, este tipo de uso debe reglamentarse para la arborización, revegetación y

campañas de consentización. Se encuentra ubicado en zonas donde la topografía no permite desarrollar acciones urbanísticas, en laderas y taludes formados dentro del perímetro urbano de Samaniego.

- **Uso principal:** Arborización, revegetación, protección
- **Uso complementario:** Parques recreacionales, polideportivos, zonas recreativas.
- **Uso restringido:** Vivienda, estaderos.
- **Uso prohibido:** Industria, urbanizaciones, comercio de alto impacto.

. **Zona industrial:** Suelo destinado a la pequeña industria, se establecerán en esta zona las pequeñas cerrajerías, talleres de mecánica, industria de bajo impacto. El P.B.O.T. propone establecer esta zona en un terreno aledaño a el barrio Genoy, por su posición dentro del contexto urbano y la dotación de vías adecuadas como la avenida Mayor Alejo y la avenida El Placer. Debido a que el desarrollo del sector El Placer esta realizándose de manera acelerada, se propone que la pequeña industria se ubique en este sector por la comodidad de trabajo y la cercanía con las nuevas construcciones.

- **Uso principal:** Pequeña industria, cerrajerías, talleres de mecánica, talleres de lámina y pintura.
- **Uso complementario:** Garajes, lavaderos de autos, ferreterías.
- **Uso restringido:** vivienda, venta de comestibles.
- **Uso prohibido:** Trapiches, cilos, industria de alto impacto.

Zona para vivienda de interés social: Suelo destinado para adelantar proyectos de vivienda de interés social, impulsados por la administración municipal, estos terrenos deberán ser objeto de actuación urbanística controlada por la Oficina de Planeación Municipal, mediante programas de vivienda organizados por Asociaciones Populares de Vivienda o la administración municipal. Esta zona se encuentra localizada en el sector de El Placer, entre zonas residenciales y comerciales.

- **Uso principal:** Vivienda de interés social.
- **Uso complementario:** Polideportivos, zonas recreativas.
- **Uso restringido:** Comercio de bajo impacto
- **Uso prohibido:** Industria

Zona comercial: Uso del bien inmuebles destinado al ejercicio de actividades relacionadas con el suministro directo de mercancías al público, mediante ventas al por mayor y menor.

- **Uso principal:** Comercio de bajo impacto.
- **Uso complementario:** Polideportivos, zonas recreativas.
- **Uso restringido:** Viviendas unifamiliares y multifamiliares.
- **Uso prohibido:** Industria

Artículo 110. Aplicación de usos para desarrollos consolidados. La aplicación del uso se realizará de conformidad a lo establecido por el artículo anterior de este Acuerdo. Las modificaciones a los reglamentos internos de los barrios o urbanizaciones se

realizará por parte de la Dirección de Planeación Municipal o la oficina que haga sus veces de oficio o a petición de parte y acogerse a lo dispuesto por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y/o los instrumentos que lo desarrollen.

Artículo 111. Aplicación de uso de suelo para los nuevos desarrollos. Los usos de suelo para nuevos desarrollos se regirán por lo dispuesto en el presente Acuerdo y/o en los instrumentos que lo desarrollen.

Titulo III

Parte rural

CAPÍTULO 1 DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA

Artículo 112. Corregimiento. Es la división del territorio rural del Municipio, realizada con el fin de mejorar la dotación de infraestructura básica, prestación eficiente de los servicios sociales y públicos y asegurar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de carácter local.

Artículo 113. Corregimientos. Teniendo en cuenta características naturales, ambientales, socio-económicas, político administrativas, físico espaciales y para garantizar el manejo eficiente y equitativo de los recursos, el área rural del municipio de Samaniego se divide en veinticuatro (24) corregimientos, así:

| | |
|------------------|--|
| Corregimiento 1 | Andalucia, con cabecera en Andalucia centro. |
| Corregimiento 2 | Bajo Canadá, con cabecera en Bajo Canadá centro. |
| Corregimiento 3 | Betania, con cabecera en Betania centro. |
| Corregimiento 4 | Bolívar, con cabecera en Bolívar centro. |
| Corregimiento.5 | Cartagena, con cabecera en Cartagena centro. |
| Corregimiento 6 | Carrizal, con cabecera en Carrizal centro. |
| Corregimiento 7 | Chinchal, con cabecera en Chinchal centro. |
| Corregimiento 8 | Chuguldi, con cabecera en Chuguldi centro. |
| Corregimiento 9 | El Decio, con cabecera en el Decio centro. |
| Corregimiento 10 | El LLano, con cabecera en el Llano centro. |
| Corregimiento 11 | El Salado, con cabecera en el Salado centro. |
| Corregimiento 12 | Estación Roso, con cabecera en Estación Roso centro. |
| Corregimiento 13 | El Tigre, con cabecera en el Tigre centro. |
| Corregimiento.14 | La Aguada, con cabecera en la Aguada centro. |
| Corregimiento 15 | La Capilla, con cabecera en la Capilla centro. |
| Corregimiento 16 | La Montufar, con cabecera en la Montufar centro. |
| Corregimiento 17 | La Planada, con cabecera en la Planada centro. |
| Corregimiento 18 | Motilón, con cabecera en el Motilón centro. |
| Corregimiento 19 | Plan de San Martín, con cabecera en Plan de San Martín centro. |

| | |
|------------------|--|
| Corregimiento 20 | Puerchag, con cabecera en Puerchag centro. |
| Corregimiento 21 | San Diego, con cabecera en San Diego centro. |
| Corregimiento 22 | Tanamá, con cabecera en Tanamá centro. |
| Corregimiento 23 | Villaflor, con cabecera en Villaflor centro. |
| Corregimiento 24 | Yunguilla, con cabecera en Yunguilla centro. |

Artículo 114. Límites y veredas de los corregimientos.

| Corregimiento. | Límites | Veredas |
|----------------|--|---------|
| 1. Andalucía | <p>Norte: Con el corregimiento de Betania desde el nacimiento de la quebrada la Paloma continua por el cerro formado por la quebrada hasta el nacimiento de la quebrada Patoquilla.</p> <p>Sur: Con el municipio de Santa Cruz desde la confluencia de la quebrada Patoquilla con el río Cristal hasta la confluencia de la quebrada la Paloma con el mismo río.</p> <p>Oriente: Con el corregimiento de la Planada partiendo del nacimiento de la quebrada Patoquilla hasta su confluencia con el río cristal.</p> <p>Occidente: Con el corregimiento de la Montufar desde el nacimiento de la quebrada la Paloma hasta la confluencia de esta quebrada con el río Cristal.</p> <p>Veredas: Andalucía, la Paloma.</p> | |
| 2. Bajo Canadá | <p>Norte: Con el municipio de la Llanada bordeando el cerro Canadá aguas abajo del río Cristal hasta llegar a la confluencia de la quebrada la Ovejona con el río Cristal.</p> <p>Sur: Con el corregimiento de Bolívar desde la confluencia de la quebrada Campoalegre con la quebrada Cartagua aguas abajo de la quebrada Chaupiloma hasta la confluencia de las quebradas Dos Quebradas.</p> <p>Oriente: Con el corregimiento del Decio partiendo de la confluencia de la quebrada la Ovejona aguas arriba hasta alcanzar el nacimiento de la quebrada Esperanza sobrepasando la divisoria de aguas hasta llegar a la confluencia de la quebrada Dos Quebradas con la quebrada Chaupiloma.</p> <p>Occidente: Con el municipio de la Llanada desde la confluencia de la quebrada Sacampuez con la quebrada Cartagua bordeando el cerro Canadá hasta el nacimiento del río Saspí.</p> <p>Veredas: Bajo Canadá, Alto Canadá, San Antonio, el Pinal y Campo Alegre</p> | |
| 3. Betania | <p>Norte: Con el municipio de la Llanada desde la confluencia de los ríos Saspí y Jordan aguas abajo sobre el río Saspí hasta la desembocadura del río la Muralla.</p> <p>Sur: Con los corregimientos de Andalucía desde el nacimiento de la quebrada la paloma hasta el nacimiento de la quebrada patoquilla y con la Planada desde el nacimiento de la quebrada Patoquilla hasta la quebrada San Pablo siguiendo la divisoria de aguas entre las subcuencas del río Cristal y el río Saspí.</p> <p>Oriente: Con el Corregimiento del Decio, desde el nacimiento de la quebrada San Pablo siguiendo su cauce hasta la desembocadura en el río Pedroso, aguas abajo de este hasta la desembocadura en el río Jordán, sigue aguas abajo hasta la confluencia de los ríos Jordan y Saspí.</p> | |

Occidente: Con el corregimiento de San Diego, desde el piedemonte de la quebrada la Paloma hasta el nacimiento de la quebrada la Verde siguiendo la divisoria de aguas hasta encontrar el nacimiento de la quebrada el Maizal aguas abajo hasta la confluencia de esta quebrada con el río Pali, siguiendo la divisoria de aguas del río Pali y río La Muralla hasta encontrar el piedemonte de esta, aguas abajo hasta llegar a la confluencia del río La Muralla y el río Saspí.

Veredas: Betania, La Verde y Buenavista.

4. Bolívar

Norte: Con el Corregimiento de Bajo Canadá desde la confluencia de las quebradas Dosquebradas con La Chaupiloma hasta la desembocadura de la quebrada Sacampuez con la quebrada Cartagua.

Sur: Con el corregimiento de El Llano desde la divisoria de aguas de la subcuenca del río Pacual con la subcuenca del río Saspí hasta encontrar la quebrada San Pablo, aguas abajo hasta su desembocadura al río Pacual.

Oriente: Con el Municipio de Linares desde la desembocadura de la quebrada San Pablo al río Pacual aguas abajo hasta la desembocadura de la quebrada Cartagua.

Occidente: Con los Corregimientos de el Decio y Chuguldí, desde la desembocadura de las quebradas Dosquebradas siguiendo la divisoria de aguas entre estas quebradas y el nacimiento del río Cristal aguas arriba de este hasta encontrar la divisoria de aguas de las subcuencas del río Saspí y Pacual.

Veredas: Bolívar, Sacampuez, y Oso San Agustín.

5. Cartagena

Norte: Con el Perímetro del casco Urbano, concretamente la quebrada el Sansy.

Sur: Con los Municipios de Providencia y Santacruz. Con Providencia por la divisoria de aguas de las subcuencas de los ríos Pacual y San Juan y con Santacruz desde el piedemonte de la divisoria de aguas de los ríos Pacual y Cristal hasta su confluencia con el río Pacual.

Oriente: Con los corregimientos de Puerchag y Villa Flor, por el pie de monte de la divisoria de aguas de las subcuencas del río Pacual y San Juan.

Occidente: Con el corregimiento de Chinchal, por el pie de monte de la divisoria de aguas de las subcuencas del río Pacual y El Cristal.

Veredas: Cartagena y Santa Catalina.

6. Carrizal

Norte: Con los corregimientos de la Aguada y Villa Flor desde el nacimiento de la quebrada carrizal aguas abajo hasta su confluencia al río San Juan, llegando a la divisoria de aguas de las subcuencas de los ríos San Juan y Pacual.

Sur: Con el municipio de Guaitarilla en el punto denominado Tres Esquinas, carretable que conduce de la vereda Germán a Tuquerres.

Oriente: Con el municipio de Providencia, camino viejo que conduce de Samaniego, Providencia a Tuquerres.

Occidente: Con el municipio de Ancuya, camino viejo que conduce de Samaniego de la vereda Puente de Tierra a Tuquerres.

Veredas: Carrizal, Germán y San Francisco.

7. Chinchal

Norte: Con el corregimiento de La Capilla con la divisoria de aguas de la microcuenca de la quebrada Chupinagan y la quebrada El Placer concretamente con el perímetro urbano del municipio.

Sur: Con el municipio de Santa Cruz, aguas abajo desde el nacimiento de la quebrada El Bonete hasta el piedemonte de las divisorias de aguas de las subcuencas de los ríos Pacual y Cristal.

Oriente: Con el corregimiento de Cartagena, por el pie de monte de la divisoria de aguas de las subcuencas de los ríos Pacual y Cristal.

Occidente: Con el corregimiento de La Planada por toda la divisoria de aguas entre las subcuencas del río Pacual y Cristal.

Veredas: Chinchal, Mosqueral, Las Cochas y Alto Cartagena.

8. Chuguldi.

Norte: Con los corregimientos de Bolívar y El Decio, con El Decio aguas abajo de las quebradas Las Piñas y La Playa hasta la confluencia de estas dos y, con el Corregimiento de Bolívar con el nacimiento del río Jordan.

Sur: Con el corregimiento de La Capilla, divisoria de aguas de las microcuencas de las quebradas El Cilindro y Chupinagan.

Oriente: Con los corregimientos de Tanamá, aguas abajo sobre la quebrada El Cilindro hasta encontrar el camino viejo que conduce a la vereda El Llano, piedemonte de las quebradas: El Cilindro y El Hueco; y con el corregimiento El Llano desde el nacimiento de la quebrada El Hueco aguas abajo hasta encontrar el piedemonte de esta microcuenca.

Occidente: Con el corregimiento de la Planada, desde el nacimiento de la quebrada las Piñas aguas abajo hasta encontrar la línea divisoria de aguas de esta microcuenca con la del río Pedroso.

Veredas: Chuguldi, El Morro, Alto Pacual y San Gregorio.

9. El Decio.

Norte: Con el corregimiento de Bajo Canadá, desde el nacimiento de la quebrada La Esperanza que confluye a la quebrada Ovejona, aguas abajo hasta su confluencia con el río Saspi y con el municipio de La Llanada de esta confluencia aguas abajo hasta la desembocadura con el río Jordan.

Sur: Con el corregimiento de Chuguldi aguas abajo de las quebradas Las Piñas y La Playa hasta la confluencia de estas dos.

Oriente: Con el corregimiento de Bajo Canadá con el nacimiento de la quebrada Dos Quebradas, hasta llegar a la divisoria de aguas de las microcuencas de Chaupiloma y Jordan y con el corregimiento de Bolívar aguas arriba del Río Jordan hasta llegar a su nacimiento.

Occidente: Con el corregimiento de La Planada, desde la divisoria de aguas de las microcuencas de la quebrada Las Piñas y el río Pedroso siguiendo aguas abajo hasta encontrar la desembocadura de la quebrada San Pablo y con el corregimiento de Betania, desde este punto aguas abajo del río Pedroso hasta su confluencia con el río Jordan siguiendo por este aguas abajo hasta su confluencia con el río Saspi.

Veredas: El Decio y El Palacio.

10. El Llano.

Norte: Con el corregimiento de Bolívar desde el nacimiento de la quebrada El Hueco siguiendo la divisoria de aguas de la microcuenca de esta quebrada y la quebrada San Pablo hasta la desembocadura de esta al río Pacual.

Sur: Con el corregimiento de Tanamá, desde el piedemonte de la quebrada El Hueco hasta la confluencia de esta con el río Pacual.

Oriente: Con el municipio de Linares desde la confluencia de la quebrada El Hueco con el río Pacual siguiendo aguas abajo hasta encontrar la confluencia de la quebrada San Pablo a este río.

Occidente: Con el Corregimiento de Chuguldi, desde el nacimiento de la quebrada El Hueco hasta el piedemonte de esta.

Veredas: El Llano y El Limo.

11. El Salado.

Norte: Con el Corregimiento de El Motilón, desde la divisoria de aguas de la cuenca del río Guaitara y la subcuenca del río San Juan, nacimiento de la quebrada Honda aguas abajo a su desembocadura con el río San Juan.

Sur: Con el corregimiento de Estación Roso, desde el nacimiento de la quebrada El Salado hasta el piedemonte de las microcuencas de las quebradas El Salado y Chambú.

Oriente: Con el Municipio de Linares, desde el nacimiento de la quebrada El Salado siguiendo la divisoria de aguas de la cuenca del río Guaitara y la subcuenca del río San Juan.

Occidente: Con el Corregimiento de Plan de San Martín, desde la desembocadura de la quebrada El Salado al río San Juan, siguiendo por la divisoria de aguas entre las microcuencas de las quebradas El Chambú y el Salado hasta encontrar el nacimiento de la quebrada Los Pinos.

Veredas: El Salado, Piedrablanca, Obando y Cimarrones.

12. Estación Roso

Norte: Con el corregimiento de El Salado, desde el nacimiento de la quebrada El Salado aguas abajo hasta la divisoria de aguas de las quebradas El Salado y Chambú.

Sur: Con el corregimiento de La Aguada, desde la divisoria de aguas de la cuenca del río Guaitara y la subcuenca del río San Juan siguiendo el nacimiento de la quebrada Chambú hasta la desembocadura de la quebrada Los Pinos.

Oriente: Con el municipio de Ancuya, desde el nacimiento de la quebrada El Salado siguiendo la divisoria de aguas de la cuenca del río Guaitara y la subcuenca del río San Juan hasta el nacimiento de la quebrada Chambú.

Occidente: Con el corregimiento de Plan de San Martín, desde la divisoria de aguas de las microcuencas El Salado y Chambú hasta el nacimiento de la quebrada Los Pinos aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada Chambú.

Veredas: Estación Roso, Puente de Tierra y El Partidero.

13. El Tigre

Norte: Con el municipio de Barbacoas, río Telembi de por medio y con el corregimiento de San Diego desde la confluencia del río Pali con el río Telembi hasta la confluencia del río Nuevo con el río Pali.

Sur: Con el municipio de Ricaurte, desde la confluencia del río Cristal al río Telembi aguas abajo hasta el caserío de El Tigre.

Oriente: Con el corregimiento de San Diego, desde la confluencia del río Copal al río Nuevo, aguas abajo hasta la desembocadura de este al río Pali y con el corregimiento de La Montufar desde la divisoria de aguas de los ríos Cristal y Pali hasta llegar al nacimiento del río Nuevo aguas abajo hasta la desembocadura del río Copal.

Occidente: Con el municipio de Ricaurte, concretamente el río Telembi.

Veredas: El Tigre.

14. La Aguada

Norte: Con el corregimiento de Estación Roso, desde la divisoria de aguas de la cuenca del río Guaitara y la subcuenca del río San Juan siguiendo el nacimiento de la quebrada Chambú hasta la desembocadura de la quebrada Los Pinos.

Sur: Con el corregimiento de El Carrizal desde el nacimiento de la quebrada El Carrizal siguiendo por la divisoria de aguas de la subcuenca del río San Juan y la cuenca del río Guaitara hasta encontrar el Cerro Gordo.

Oriente: Con el municipio de Ancuya, desde el nacimiento de la quebrada Chambú hasta encontrar el Cerro Gordo.

Occidente: Con el corregimiento de Villa Flor, desde el nacimiento de la quebrada Bellavista hasta el piedemonte de esta y con el corregimiento de Puerchag del piedemonte de la quebrada Bellavista hasta su confluencia con la quebrada Chambú.

Veredas: La Aguada, Bellavista y Cabuyal.

15. La Capilla.

Norte: Con el corregimiento de Chuguldi, divisorias de aguas de las microcuencas de las quebradas Carrizal y Los Negritos y las microcuencas de las quebradas Chupinagan y el Cilindro.

Sur: Con el corregimiento del El Chinchal con la divisoria de aguas de la microcuenca de la quebrada Chupinagan y la quebrada El Placer concretamente con el perímetro urbano del municipio.

Oriente: Con el corregimiento de Tanamá, desde el nacimiento de la quebrada El Pichuelo aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada Chupinagan y con el corregimiento de Yunguilla siguiendo el piedemonte de la quebrada Chupinagan hasta encontrar el perímetro del casco urbano.

Occidente: Con el corregimiento de La Planada, divisorias de aguas de las microcuencas de las quebradas Chupinagan y Carrizal hasta el nacimiento de esta.

Veredas: La Capilla, Chupinagan y La Laguna.

16. La Montufar.

Norte: Con el corregimiento de San Diego, desde el nacimiento de la quebrada La Verde sobre la divisoria de aguas entre la microcuenca del río Pali y río Cristal, hasta encontrar el nacimiento del río Copal aguas abajo a la confluencia con el río Nuevo.

Sur: Con el municipio de Santa Cruz, desde la confluencia de la quebrada La Paloma con el río Cristal aguas abajo hasta encontrar la confluencia del río Cristal con el río telembi.

Oriente: Con el corregimiento de Andalucía desde el nacimiento de la quebrada la Paloma hasta la confluencia de esta quebrada con el río Cristal.

Occidente: Con el corregimiento de El Tigre, desde la confluencia del río Cristal con el río Telembi siguiendo la divisoria de aguas del río Cristal y el río Nuevo hasta su confluencia con el río Copal.

Veredas: La Montufar, La Bocana y El Salto.

17. La Planada.

Norte: Con Betania desde el nacimiento de la quebrada Patoquilla hasta la confluencia de la quebrada San Pablo con el río Pedroso y con el municipio del Decio siguiendo aguas arriba hasta alcanzar el nacimiento del río Pedroso.

Sur: Con el municipio de Santa Cruz desde el nacimiento del río Cristal aguas abajo hasta la confluencia de la quebrada Patoquilla.

Oriente: Con el corregimiento de La Capilla, divisorias de aguas de las microcuencas de las quebradas Chupinagan y Carrizal hasta el nacimiento de esta y con el corregimiento de El Chinchal, por toda la divisoria de aguas entre las subcuencas del río Pacual y Cristal.

Occidente: Con el corregimiento de Andalucía, partiendo del nacimiento de la quebrada Patoquilla hasta su confluencia con el río Cristal.

Veredas: La Planada, El Cedral, El Socorro, Transval y La Esperanza.

18. El Motilón.

Norte: Con el municipio de Linares, desde el nacimiento de la quebrada Yanasara aguas abajo hasta la confluencia con el río Pacual.

Sur: Con el corregimiento de El Salado, desde la divisoria de aguas de la cuenca del río Guaitara y la subcuenca del río San Juan, nacimiento de la quebrada Honda aguas abajo a su desembocadura con el río San Juan.

Oriente: Con el Municipio de Linares desde el nacimiento de la quebrada Honda por la divisoria de aguas de la subcuenca del río San Juan y la cuenca del río Guaitara, hasta encontrar el nacimiento de la quebrada Yanasara.

Occidente: Con el corregimiento de Puerchag, partiendo de la confluencia de la quebrada Honda con el río San Juan aguas abajo hasta la desembocadura de la quebrada Chiquita tomando la limitación con el perímetro urbano hasta alcanzar la confluencia del río San Juan al río Pacual, aguas abajo hasta encontrar la confluencia de la quebrada Yanasara con el río Pacual.

Veredas: El Motilón, Vista Hermosa, La Floresta, La Meza y Guadual.

19. Plan de San Martín.

Norte: Con el Corregimiento de El Salado, desde la desembocadura de la quebrada El Salado al río San Juan, siguiendo por la divisoria de aguas entre las microcuencas de las quebradas El Chambú y el Salado.

Sur: Con el corregimiento de Estación Roso, desde el nacimiento de la quebrada Los Pinos hasta su confluencia con el río San Juan y, con Puerchag, partiendo de la confluencia de la quebrada Bellavista hasta encontrar la divisoria de aguas de esta quebrada con el nacimiento del río San Juan.

Oriente: Con el corregimiento de El Salado, desde el nacimiento de la quebrada Los Pinos por la divisoria de aguas entre la quebrada Chambú y la quebrada El Salado.

Occidente: Con el corregimiento de Puerchag, por la divisoria de aguas del río San Juan con la quebrada El Salado.

Veredas: Plan de San Martín, Turupamba, La Ceja y Los Pinos.

20. Puerchag.

Norte: Con el corregimiento de El Motilón, partiendo de la confluencia de la quebrada Honda con el río San Juan, aguas abajo hasta la desembocadura de la quebrada Chiquita.

Sur: Con el corregimiento de La Aguada, del piedemonte de la quebrada Bellavista hasta su confluencia con la quebrada Chambú.

Oriente: Con el corregimiento de Plan de San Martín, por la divisoria de aguas del río San Juan con la quebrada El Salado.

Occidente: Con el corregimiento de Villaflor, desde el piedemonte de la quebrada Bellavista, siguiendo por el camino viejo que conduce de la vereda El Cansino a Samaniego, piedemonte del río San Juan.

Veredas: Puerchag, Doñana y El Cansino.

21. San Diego.

Norte: Con el municipio de La Llanada, partiendo de la confluencia del río La Muralla con el río Saspi, aguas debajo de este hasta alcanzar su desembocadura al río Telembi.

Sur: Con el corregimiento de La Montufar, desde el nacimiento de la quebrada La Verde sobre la divisoria de aguas entre la microcuenca del río Pali y río Cristal, hasta encontrar el nacimiento del río Copal aguas abajo a la confluencia con el río Nuevo y con el corregimiento de El Tigre, desde la confluencia del río Copal al río Nuevo, aguas abajo hasta la desembocadura de este al río Pali, siguiendo por este aguas abajo hasta su confluencia con el río Telembi.

Oriente: Con el corregimiento de Betania, desde el piedemonte de la quebrada la Paloma hasta el nacimiento de la quebrada la Verde siguiendo la divisoria de aguas hasta encontrar el nacimiento de la quebrada el Maizal aguas abajo hasta la confluencia de esta quebrada con el río Pali, siguiendo la divisoria de aguas del río Pali y río La Muralla hasta encontrar el piedemonte de esta, aguas abajo hasta llegar a la confluencia del río La Muralla y el río Saspi.

Occidente: Con el municipio de Barbacoas, desde la confluencia del río Pali con el Telembi, aguas abajo de este hasta su confluencia con el río Saspi.

Veredas: San Diego, El Maizal y Carmen del Telembi.

22. Tanamá

Norte: Con el corregimiento de El LLano, desde el piedemonte de la quebrada El Hueco hasta la confluencia de esta con el río Pacual.

Sur: Con el corregimiento de La Capilla, desde el nacimiento de la quebrada El Pichuelo hasta su confluencia con el la quebrada Chupinagan, siguiendo por el piedemonte de la divisoria de aguas del río Pacual y la quebrada El Cilindro hasta alcanzar el nacimiento de la quebrada Archiduque siguiendo aguas abajo hasta su confluencia en el río Pacual.

Oriente: Con el municipio de Linares, desde la confluencia de la quebrada Yanasara al río Pacual aguas debajo de este hasta la desembocadura de la quebrada El Hueco.

Occidente: Con el corregimiento de Chuguldi, aguas abajo sobre la quebrada El Cilindro hasta encontrar el camino viejo que conduce a la vereda El Llano sobre el piedemonte de esta quebrada y la quebrada El Hueco.
Veredas: Tanamá, Naranjal, Pichuelo y El Cilindro.

23. Villaflores

Norte: Con el corregimiento de Cartagena, por el pie de monte de la divisoria de aguas de las subcuencas del río Pacual y San Juan.

Sur: Con el corregimiento del Carrizal, desde el nacimiento de la quebrada carrizal aguas abajo hasta su confluencia al río San Juan, llegando a la divisoria de aguas de las subcuencas de los ríos San Juan y Pacual.

Oriente: Con el corregimiento de Puerchag, desde el piedemonte de la quebrada Bellavista, siguiendo por el camino viejo que conduce de la vereda El Cansino a Samaniego, piedemonte del río San Juan y con el corregimiento de La Aguada, desde el nacimiento de la quebrada Chambú hasta encontrar el nacimiento de la quebrada Bellavista, aguas abajo por el piedemonte de esta.

Occidente: Con el municipio de Providencia por el camino viejo que conduce de la vereda Monte Blanco al municipio de Tuquerres.

Veredas: Villaflores, Maranguay, El Jardín y Monte Blanco.

24. Yunguilla.

Norte: Con el corregimiento de Tanamá, partiendo del nacimiento de la quebrada Archiduque siguiendo aguas abajo hasta su confluencia en el río Pacual.

Sur: Con el perímetro del casco urbano.

Oriente: Con el corregimiento de El Motilón, desde la confluencia del río San Juan al río Pacual, aguas abajo hasta encontrar la confluencia de la quebrada Yanasara con el río Pacual.

Occidente: Con el corregimiento de La Capilla, siguiendo el piedemonte de la quebrada Chupinagan hasta encontrar el perímetro del casco urbano.

Veredas: Yunguilla, Saraconcho y Archiduque.

PARAGRAFO: La división político administrativa se determina en el mapa rural No 1 (División política), el cual es parte integrante de este Acuerdo.

CAPITULO 2 LINEAMIENTOS PARA EL ORDENAMIENTO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO: UN CAMPO PROTEGIDO, HABITADO, DESARROLLADO, SALUDABLE, PRODUCTIVO Y MANEJADO BAJO EL CONCEPTO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 115. Criterios específicos para el ordenamiento de la zona rural del municipio de Samaniego. El Plan Básico de Ordenamiento Territorial: Samaniego 2010: El Futuro Está en tus Manos, se fundamenta en su parte rural además de los principios legales y generales, en los criterios específicos de:

1. Habitabilidad. Criterio que busca propiciar mejores condiciones de vida en el área rural del Municipio, con el fin de garantizar la permanencia de la población y su desarrollo humano sostenible.
2. Seguridad. Criterio que busca garantizar la armonía, tranquilidad y convivencia pacífica de la comunidad rural y el desarrollo normal de sus actividades.

Artículo 116. Objetivos específicos. Son objetivos específicos para la zona rural del municipio de Samaniego, los siguientes:

- Optimizar el uso del suelo rural.
- Crear complementariedad en los procesos de producción. Transformación y comercialización, integrando los espacios rurales entre sí y con el área urbana.
- Garantizar un desarrollo equitativo y participativo.
- Compatibilizar la acción urbanística rural con su entorno.
- Preservar, conservar y utilizar racionalmente los recursos naturales.
- Desarrollar integralmente el campo.
- Fortalecer e impulsar actividades del sector secundario y terciario (agroindustria, comercio y turismo), acordes a las potencialidades existentes en cada corregimiento.
- Mejorar en calidad y cobertura la prestación de los servicios sociales y públicos básicos domiciliarios.
- Recuperar, ampliar y reestructurar el espacio público.
- Articular la estructura vial acorde a las necesidades de accesibilidad y comunicación veredal, corregimental, municipal y regional.

Artículo 117. Modelo de ordenamiento del suelo rural del Municipio de Samaniego.

El modelo concibe al suelo rural como una estructura protegida, productiva y policéntrica, interrelacionada entre sí y con el área urbana por medio de los sistemas estructurantes.

CAPITULO 3 SISTEMAS ESTRUCTURANTES COMO PARTE DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL AREA RURAL.

Artículo 118. Sistemas estructurantes del área rural. Los sistemas estructurantes rurales son: Ecológico estratégico y ambiental; productivo, paisajístico ecoturístico y de investigación; de infraestructura básica y complementaria, de amenazas naturales y antrópicas

Artículo 119. Sistema ecológico estratégico y ambiental. Conjunto de ecosistemas que demandan prioridad para su protección y conservación por sus valores ecológicos, culturales o históricos, por los beneficios directos a la población y al desarrollo municipal y por la factibilidad de manejo, compuesto por los siguientes subsistemas:

1. Subsistema de áreas estratégicas para el mantenimiento del equilibrio ecológico y la biodiversidad. Es aquel cuya función es mantener los equilibrios ecológicos

básicos y de riqueza del patrimonio natural. En el primer caso están los de regulación climática e hídrica, conservación de suelos y depuración de la atmósfera, como los páramos, zonas de montaña y humedales. Respecto a la riqueza biótica están los referidos a los recursos naturales renovables y los de biodiversidad ecosistémica, de flora, fauna y microorganismos como los bosques naturales (primarios y secundarios).

En el municipio de Samaniego se identificará, caracterizará y constituirá Areas de Especial Interés Ambiental, como Areas Estratégicas para el Mantenimiento del Equilibrio Ecológico y la Biodiversidad, siguiendo los lineamientos que dicta el Ministerio del Medio Ambiente y realizando los estudios necesarios para determinar qué áreas se encuentran dentro de los siguientes ecosistemas estratégicos:

- a) Zonas de Sub-Páramos.
 - b) Ecosistema estratégico de ríos tan importantes como el río San Juan, Pacual, Cristal, Saspí y telembí.
 - c) Zonas de montaña andina (bosque natural sin intervenir, bosque natural intervenido).
 - d) Areas naturales protegidas de la sociedad civil.
 - e) Zonas de escarpe y de rastrojo.
2. Subsistema Hidrográfico. El cual articula todos los elementos hídricos y geográficos interrelacionados con los recursos naturales, el medio ambiente y la actividad humana.

Dentro de este subsistema encontramos los siguientes:

- a) Areas de las subcuencas hidrográficas y microcuencas con sus respectivas fuentes hídricas y cuerpos de agua, como reguladores de los caudales de las aguas que abastecen los acueductos urbanos y rurales del Municipio, siendo las más importantes las subcuencas de los ríos Pacual y San Juan, porque abastecen el 90% de la población del Municipio de Samaniego.
- b) Rondas, cauces, meandros y lechos naturales de las corrientes hídricas, humedales y áreas de nacimientos de agua.

Artículo 120. Sistema Productivo. Conformado por los ecosistemas estratégicos para el abastecimiento y los procesos productivos en los subsectores agrícola, pecuario, forestal, pesquero, minero y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la población en agua, aire, alimentos, energía, recreación y demás insumos básicos de estos procesos.

Pertencen a este sistema las áreas del flanco Occidental de la cordillera Occidental, con sus zonas forestales, agropecuarias, pesqueras y explotaciones mineras, ubicado entre las cotas 1500 y 3100 m.s.n.m. excluyendo las áreas de uso restrictivo y de protección. Se encuentran dentro de éste, las área de los diferentes corregimientos del municipio.

PARAGRAFO: El sistema productivo se encuentra espacializado en el Mapa rural No 7 (Clasificación agrológica de suelos), el cual es parte integrante de este Acuerdo.

Artículo 121. Sistema paisajístico ecoturístico y de investigación. Pertenecen a este sistema las diferentes áreas que por sus características ambientales, culturales, históricas y paisajísticas, permiten desarrollar actividades de turismo, ecoturismo, recreación, educación e investigación con las restricciones de uso establecidas en las normas ambientales. Se encuentran La Profundidad, Las Piedras, la finca "Maranguay" de propiedad del municipio de Samaniego, las subcuencas de los ríos Pacual y San Juan. El sector Montañoso con cuyo nombre se identifican las subcuencas de los ríos Telembí, Saspí y Cristal por ser un área donde se encuentran importantes fuentes hídricas y bosques naturales que aun no han tenido acción antrópica, constituye un gran potencial para desarrollar en él, actividades de ecoturismo e investigación.

Conc: Ley 99 de 1993; Decreto 2811 de 1974; Decreto 622 de 1977.

Artículo 122. Sistema de infraestructura básica. Conjunto de redes, espacios e inmuebles de uso público o privado destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población; compuesto por los siguientes subsistemas: de equipamientos, de espacio público y de servicios públicos.

Artículo 123. Subsistema de Equipamientos. Son todos los espacios y construcciones de uso público o privado que soportan el desarrollo de actividades multisectoriales, distintas a vivienda. Constituyen elementos principales y ordenadores de la estructura rural, en cuya localización debe intervenir el Municipio con el fin de asegurar un impacto social óptimo de los servicios existentes y futuros.

Artículo 124. Clasificación de equipamiento. Dependiendo de su naturaleza los equipamientos se clasifican en:

1. Social
2. Institucional
3. Físico

Artículo 125. Equipamiento Social. Util en la satisfacción de las necesidades básicas de la población como salud, educación, bienestar social, cultura, religión y deporte. Los equipamientos sociales se encuentran determinados en el mapa rural No. 11 (Infraestructura).

4. Salud. Equipamientos destinados a la prestación de servicios médicos, facilitando el desarrollo de actividades de consulta médica general, atención odontológica, promoción y prevención, apoyo diagnóstico y terapéutico, atención de urgencias, partos, cirugía ambulatoria y laboratorio clínico en centros y puestos de salud.

La localización se realizará en lugares que no presenten problemas de contaminación, polución, riesgo y/o focos de insalubridad e inseguridad.

En la zona rural del municipio se encuentran los siguientes equipamientos de salud:

- Puestos de salud: ubicados en La Planada, Cedral, Anda Lucia, La Montufar, Betania, El Decio, San Antonio, Alto Canadá, Chuguldi, Motilón, La Aguada, Carrizal, Villaflor y el centro de salud de Bolívar.

PARAGRAFO: La instalación de nuevos equipamientos debe regirse por lo establecido en la Ley 09 de 1979 y resolución No. 4445 de 1996 expedida por el Ministerio de Salud.

2. Educación. Establecimientos destinados a la formación integral y capacitación de personas en Institutos, colegios, escuelas, jardines, preescolares e institutos agropecuarios, ellos son:

- Institutos agropecuarios: Simón Alvarez del corregimiento de Bolívar y San Martín de Porres del corregimiento de Chuguldi.
- Colegios: Simón Bolívar, Policarpa Salavarrieta.
- Escuelas: 79 escuelas localizadas en los distintos corregimientos por el sistema de zonificación de redes educativas de la Secretaría de Educación Municipal.
- Jardines: Existe un establecimiento de carácter estatal.

Los establecimientos educativos deben adecuarse a las especificaciones técnicas dadas por los manuales del Ministerio de Educación, mecanismos de integración social contenidos en la Ley 361 de 1997 de las personas con limitación y prever bahías de estacionamiento temporal y de parqueo para garantizar la movilidad peatonal y vehicular en su entorno.

3. Bienestar social. Instalaciones destinadas a la promoción del desarrollo de la población mediante la información, orientación y prestación de servicios o ayudas colectivas para grupos específicos, como los hogares de bienestar (madres comunitarias).

4. Religioso. Instalaciones relacionadas a la práctica de diferentes cultos y a proporcionar servicios de asistencia religiosa a la población, como templos, capillas y casa curales.

5. Deportivo. Instalaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico a nivel recreativo y de alta competencia, como canchas y polideportivos, resultado de la gestión conjunta entre el Estado y la comunidad.

Existen 28 escenarios distribuidos en 24 polideportivos y 4 canchas de fútbol.

La ubicación de nuevos equipamientos deportivos debe contar con concepto previo de la Dirección de Planeación Municipal.

Artículo 126. Equipamiento institucional. Requerido para la prestación de servicios administrativos y de gobierno, como mantenimiento y limpieza, seguridad ciudadana, defensa y justicia, abastecimiento alimentario, recintos feriales, servicios funerarios e instalaciones destinadas a la gestión y el desarrollo de la administración pública, como:

1. Relleno sanitario. Debe ubicarse fuera del perímetro urbano, en el sector de Archiduke, cumpliendo requisitos técnicos, ambientales y sociales, de ubicación, instalación, operación y cierre exigidos por el Ministerio del Medio Ambiente y CORPONARIÑO.
2. Seguridad ciudadana. Instalaciones destinadas a la salvaguarda de las personas y bienes; de carácter militar para uso exclusivo de la población castrense, centros penitenciarios o de retención, puestos de policía y casas correccionales.
3. Abastecimiento. Infraestructura especializada para los procesos de recepción, embalaje, almacenaje y/o comercialización de productos. Incluye plazas de mercado, mercados móviles y centros de acopio.
4. Matadero. Infraestructura especializada para el sacrificio de semovientes en condiciones óptimas de salubridad, higiene y mínimo impacto ambiental.
5. Cementerios. Infraestructura especializada para inhumación de restos humanos.
6. Administración Pública: Instalaciones destinadas a la gestión y atención administrativa en el sector rural.

Artículo 127. Equipamiento físico. Son estructuras para el transporte, ornato y amoblamiento rural, como redes viales y de servicios públicos.

PARAGRAFO: Los equipamientos en funcionamiento a la fecha de adopción del presente plan estarán reglamentados para cualquier proceso de transformación, ampliación o mejoras por los nuevos requerimientos expedidos en el presente acuerdo y/o los instrumentos que lo desarrollen.

Artículo 128. Subsistema de espacio público. Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades rurales colectivas que trascienden por tanto, los intereses individuales de los habitantes del sector rural.

El espacio público rural está conformado por los siguientes elementos:

1. Constitutivos naturales y construidos.
2. Complementarios

Artículo 129. Elementos constitutivos naturales. Son elementos constitutivos naturales del espacio público rural los siguientes:

1. Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas, como cerros, montañas, colinas, volcanes y nevados. Se destacan el Cerro del Sesenta, La Loma del Alto San Juan, Cerro Bravo, Cerro Gordo, entre otros. Es de anotar que en el municipio de Samaniego, aunque su topografía es bastante agreste, la mayor parte de su sistema orográfico y de montañas carece de nombres, por lo cual resulta difícil su mención.

2. Areas para la conservación y preservación del sistema hídrico.

Son áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico:

- a) Elementos naturales relacionados con corrientes de agua, como subcuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas fluviales, rondas hídricas, escarpes y demás zonas de manejo y protección ambiental, como los ríos San Juan, Pacual, Cristal, Saspí y Telembí, con sus corrientes de agua, incluyendo una faja paralela a la línea de agua de niveles máximos o a la del cauce permanente de ríos hasta de 30 metros de ancho.
- b) Elementos naturales relacionados con cuerpos de agua, como lagos, lagunas, lagunillas, pantanos, humedales, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, incluyendo una faja paralela a la línea de agua de niveles máximos hasta de 30 metros de ancho.
- c) Elementos relacionados con corrientes de agua, como canales de desagüe, canales de conducción de agua para acueductos rurales, abastecimiento urbano y generación de energía eléctrica, alcantarillas, aliviaderos, rondas hídricas, zonas de manejo o protección ambiental.
- d) Elementos artificiales relacionados con cuerpos de agua.

Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico que se identifiquen, caractericen y constituyan en el municipio de Samaniego, por ejemplo:

- a) Áreas de reserva natural del nivel municipal de la sociedad civil.
- b) Áreas de interés ambiental del nivel departamental.
- c) Infraestructuras de interés científico como Estación Piscícola, Granja Experimental, Estaciones climatológicas y meteorológicas.

Artículo 130. Elementos constitutivos artificiales o construidos. Son elementos constitutivos artificiales o construidos del espacio público los siguientes:

4. Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular, constituidas por:
 - a) Componentes de los cruces o intersecciones como isletas canalizadoras, esquinas, glorietas, orejas, puentes, túneles, viaductos y separadores.
 - b) Perfiles viales rurales, como carreteras secundarias de comunicación entre las cabeceras corregimentales y la ciudad, caminos de comunicación interveredal y senderos ecológicos con sus correspondientes elementos constitutivos como calzadas de circulación vehicular y peatonal, cunetas, áreas de ubicación de señalización, carriles de paso, área de protección ambiental y derechos de vía, puentes vehiculares y peatonales, box-couverts, alcantarillas y obras de arte en general, con el fin de mejorar las relaciones socioeconómicas y de comunicación entre el territorio rural, urbano y a su vez con las regiones vecinas.
 - c) Vías regionales. Permiten la apertura y comunicación de la región hacia el resto del departamento, el interior del País, salida al mar y la vecina república del Ecuador,

las principales son la vía Samaniego-Tuquerres, Samaniego-La Llanada y Samaniego-Ancuya.

- d) Vías radiales corregimentales. Tienen la función de comunicar el área urbana con los cabeceras corregimentales y centros poblados más importantes cercanos a la ciudad, como vía Samaniego-Bolívar, Samaniego-Providencia.
- e) Especificaciones de la vía: Con un ancho total de 15.40 mts. (7.00 calzada, 1.20 de berma, 1.5 zona verde y 1.50 de andén)
- f) Vías rurales principales: a Chuguldi, al Motilón, a Puerchag.
- g) Vías rurales secundarias: a La Planada, a El Escritorio, La Laguna, a Alto Pacual, a El Chinchal, a Las Cochas.
- h) Vías interveredales. comunican las diferentes veredas entre sí y con sus respectivas cabeceras corregimentales permitiendo y facilitando los intercambios productivos, comerciales y culturales, con las siguientes especificaciones: Con un ancho total de 9.40 mts.(Ancho mínimo de calzada de 5.00 mts., cunetas de 0.70 mts., zona verde de 1.5 mts.)
- i) Caminos verdes: Unen las cabeceras corregimentales y los centros poblados más importantes aledaños a la ciudad. Además de cumplir una función de comunicación permiten el intercambio social, económico, cultural, recreacional y ecoturístico., como:
 - Samaniego-Doñana-La Profundidad.
 - Samaniego-La Capilla-Las Piedras.

Las especificaciones de la vía son: Ancho de banca 14.80 mts. (Calzada 5.40 mts., bermas 1.00 mts., cunetas 0.70 mts., zona verde de 3.00 mts.)

- 5. Areas articuladoras del espacio público y de encuentro como parques, plazuelas y plazoletas de cabeceras y centros poblados, zonas de cesión gratuita al municipio, canchas de fútbol, polideportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre, corregimentales y veredales.
- 6. Areas para la conservación y preservación de obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, rurales como sectores de territorio, manzanas, costados de manzanas en los poblados, inmuebles individuales, murales, esculturas, iglesias, fuentes ornamentales, zonas arqueológicas y accidentes geográficos, identificándose como de valor patrimonial los siguientes:
 - a) Iglesias: Nicolás de Bari, Las Lajas,
- 7. Areas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines y cerramientos.

Artículo 131. Elementos complementarios. Son elementos complementarios del subsistema de espacio público los siguientes:

4. Vegetación natural e intervenida: Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, como vegetación herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles y bosques.

Artículo 132. Subsistema de servicios públicos domiciliarios. Está constituido por la infraestructura para generación, suministro, distribución, expansión y en general para la prestación de servicios públicos, como:

1. Acueducto. Es la infraestructura destinada a la conducción y suministro de agua a las veredas y centros poblados rurales, con observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y 142 de 1994. El abastecimiento debe sujetarse a las condiciones de conservación, preservación y recuperación de las cuencas hidrográficas.
 2. Alcantarillado. Es la infraestructura destinada para la recolección y manejo de las aguas servidas, constituida por plantas de tratamiento, pozos sépticos, lagunas de oxidación y demás sistemas que evitan los vertimientos directos o indirectos, puntuales o no puntuales a cuerpos de agua .
 3. Energía eléctrica rural y alumbrado público. Es la infraestructura que permite el transporte de energía eléctrica rural desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio de los usuarios y a las áreas de uso público.
 4. Telefonía. Es la infraestructura que permite la prestación del servicio, mediante la transmisión de voz a través de la red telefónica y con acceso generalizado al público en el sector rural.
1. Servicio de gas. Conjunto de actividades requeridas para la distribución de gas combustible desde un centro de acopio hasta el consumidor final del sector rural.
 2. Aseo. Es el servicio de recolección rural de residuos, principalmente sólidos complementados con el transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los mismos.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en las cabeceras corregimentales y centros poblados rurales, el municipio garantizará la prestación de los mismos al finalizar la vigencia del presente Plan, mediante la ejecución de los planes, programas y proyectos correspondientes.

Conc. Ley 142 de 1994.

PARAGRAFO SEGUNDO: El sistema de infraestructura básica y complementaria se encuentra espacializado en el mapa rural No 11 (Infraestructura), el cual es parte integrante de este Acuerdo.

Artículo 133. Sistema de Amenazas y Riesgos. Son áreas que por factores geológicos (sismos, remociones en masa), meteorológicos, hidrológicos y antrópicos, presentan una alta incidencia y diversidad de amenazas con diferente nivel de riesgo, según el grado de vulnerabilidad o nivel socioeconómico y cultural de la población expuesta a ser afectada por posibles eventos sujeta a la política, planes, programas y proyectos correspondientes, según áreas y tipo de amenaza y riesgo, identificadas así:

1. Zonas Afectadas Por Factores Geológicos.

- De movimientos en masa. Son áreas susceptibles de deslizamientos, derrumbes, y terracetos, pueden afectar aproximadamente el 40% del territorio del municipio. Las zonas más susceptibles son las subcuencas del río San Juan Y Pacual haciéndose más crítica en las veredas de Los Pinos, Piedra Blanca, El Motilón, Tanamá, Alto Pacual y Alto Canadá.
- De tipo sísmico.
- Área afectada por la gran falla Cauca - Patía (Localmente Falla del Río Pacual), incidiendo en las veredas de Cartagena, Monte Blanco, Santa Catalina, Saraconcho, Yunguilla, Archiduque, La Mesa, Tanamá, Bemejal y El Pilche.
- Área afectada por la falla Junin - Sumbiambi, ubicada al NW de casco urbano incidiendo en los corregimientos de San Diego y Betania.
- Área afectada por la falla El Peñol al este del municipio incidiendo en el corregimiento del Bajo Canadá.

2. **Zonas afectadas por amenazas de tipo hidrológico.** Están representadas por inundaciones fluviales y avenidas torrenciales.

- Por avenidas torrenciales el sector más afectado corresponde al flanco oriental de la cuenca del río Pacual, especialmente en las áreas de influencia del corregimiento de Cartagena.
- Zonas afectadas por amenazas de tipo antrópico. Las amenazas de tipo antrópico son las causadas por acciones del hombre como talas, quemas, erosión, prospección, exploración y extracción de minerales.
- La tala del bosque generada por la colonización para la ampliación de la frontera agrícola, comercialización de leña y fabricación de carbón se presenta en regiones comprendidas por los corregimientos de Carrizal, Puerchag, Cartagena, Chinchal, Chupinagan, Yunguilla, Tanamá, El Llano, Bolívar, Bajo Canadá y Betania.
- Quemadas esporádicas o periódicas en épocas de sequía, siendo susceptibles las áreas que circundan la ciudad de Samaniego, río Pacual, río San Juan y en la franja occidental del municipio, en la región comprendida por los corregimientos de Yunguilla, Tanamá, El Llano, Bolívar, Alto Canadá, Puerchag, Plan de San Martín y Alto Cartagena.
- Erosión originada por prácticas inadecuadas de uso y manejo, agravadas por la acción hídrica, escurrimiento y remoción en masa, se presenta en aquellas zonas que predomina la actividad agropecuaria con pendientes mayores al 45 %, presente en los corregimientos de Chuguldi, Tanamá, Motilón, El Llano, El Salado y Los Pinos. Otro tipo de erosión es la ocasionada por la explotación indiscriminada del subsuelo para la extracción de recursos naturales no renovables como minerales auroargentíferos (oro y plata), triturado y recebo, en los corregimientos de Alto Canadá, La Planada, El Decio, Puerchag y El Motilón.

PARAGRAFO: Las zonas de amenazas y riesgos se encuentran delimitadas en el Mapa rural No. 4 (Amenazas naturales y antrópicas), el cual forma parte integrante de este Acuerdo.

CAPITULO 4

ACCIONES ESTRATEGICAS COMO PARTE DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL AREA RURAL

Artículo 134. De los Planes Parciales. El Plan Básico de ordenamiento territorial dentro de las acciones estratégicas determina para el área rural del municipio de Samaniego dos planes parciales estructuradores, enmarcados dentro de las intenciones, criterios, objetivos, estrategias y políticas definidas para lograr el modelo de ordenamiento para el municipio de Samaniego.

Los planes parciales establecen el uso, manejo, ocupación y conservación óptima del territorio en su conjunto, tratamientos (preservación estricta, conservación activa, regeneración y mejoramiento, prevención y mitigación), espacio público, densidades e intensidades, los parámetros dimensionales de cada edificación, definición de la trama y paramentos, delimitación perimetral, cesiones, equipamientos, trazado de redes de servicios, áreas de amenazas y riesgos, instrumentos de gestión, financiación, normas y otros procedimientos aplicables.

Artículo 135. Determinación de los planes parciales. Los planes parciales para el sector rural son los siguientes: Plan parcial estructurador para centro poblado de Bolívar y el Plan parcial estructurador conservación del recurso hídrico y la biodiversidad.

Artículo 136. Definición del plan parcial estructurador para el centro poblado de Bolívar. Conjunto de acciones y actuaciones integrales dirigidas desarrollar este centro poblado, con el objeto de mejorar las condiciones deficitarias en la provisión de equipamientos, zonas recreativas, servicios públicos, así como la recuperación y conservación de los valores ambientales.

Artículo 137. Delimitación y localización. El plan parcial estructurador será aplicado al centro poblado de Bolívar en su parte urbana, integrando las acciones contenidas en la cartografía del centro poblado que hace parte integrante de este acuerdo.

Artículo 138. Plan parcial para la conservación del recurso hídrico y la biodiversidad. Conjunto de acciones y actuaciones integrales orientadas a la restauración, conservación, preservación y manejo racional de los recursos naturales y ambientales con el objeto de garantizar el abastecimiento del recurso hídrico, mantenimiento de la biodiversidad, equilibrio ecológico y oferta de bienes y servicios ambientales para las presentes y futuras generaciones.

El plan parcial comprende las subcuencas del río San Juan y del río Pacual, por ser prioritarias para el abastecimiento de agua del 80% del total de la población del municipio de Samaniego y porque en ellas el bosque protector se ha deteriorado en su mayor parte.

CAPITULO 5 USOS RURALES

Artículo 139. Usos rurales. Regulan la práctica de actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y mineras para evitar procesos de deterioro ambiental por el uso de tecnologías inapropiadas, con la consecuente reducción de la productividad y competitividad en éstas actividades, estableciéndose las siguientes categorías de usos del suelo: uso principal, uso complementario, uso restringido y uso prohibido.

PARAGRAFO: Los usos del suelo se encuentran identificados en el cuadro de Propuesta Uso de Suelo para el Area Rural del Municipio de Samaniego, el cual forma parte integral de este Acuerdo.

Artículo 140. Uso del suelo por unidades de Paisaje. Establécese en aquellas áreas estratégicas para el abastecimiento de la población y procesos productivos agrícolas, pecuarios, forestales de uso múltiple (protector, protector-productor y productor), agroforestales, silvopastoriles, formas de sucesión de la cobertura vegetal (rastros) y áreas de restauración ecológica.

Las unidades de paisaje se localizan en las siguientes áreas o zonas:

1. Unidad de paisaje AD₁: correspondiente a la zona Andina y montañosa del municipio de Samaniego. Ubicados en los corregimientos de El Decio, Chuguldí y parte de los corregimientos de la Capilla, La Planada y el Chinchal.

Teniendo en cuenta las características físico- químicas de los suelos y su aptitud de uso, se reglamenta como uso principal del suelo para protección y/o conservación; como uso complementario para agricultura apropiada, revegetación, asentamientos y ecoturismo; como uso restringido para pastoreo semiintensivo, rehabilitación, industria- comercio y extracción minera, y como uso prohibido agricultura semimecanizada y pastoreo extensivo.

2. Unidad de paisaje AD₂: correspondiente a la zona montañosa del municipio de Samaniego. Ubicados en los corregimientos de El Tigre, San Diego, La Montufar, Andalucía, Betania y parte del corregimiento de La Planada.

Suelos que por sus características físico – químicas, se reglamentan para su uso principal únicamente para protección y/o conservación; como uso complementario para revegetación, agricultura apropiada y ecoturismo; como uso restringido para pastoreo semiintensivo, rehabilitación ambiental, industria-comercio y asentamientos; como uso prohibido para extracción minera, agricultura semimecanizada y pastoreo extensivo.

3. Unidad de paisaje AM₁: correspondiente a la parte alta de la zona Andina del municipio de Samaniego. Ubicados en los corregimientos de Bajo Canadá, el Llano, Chuguldí y Bolívar.

Suelos que por sus características físico- químicas, se reglamentan como uso principal para agricultura apropiada y conservación y/o protección; como uso complementario para extracción minera, revegetación, rehabilitación, asentamientos y pastoreo semiintensivo; como uso restringido para industria- comercio, ecoturismo, y como uso prohibido para agricultura semimecanizada y pastoreo extensivo.

4. Unidad de paisaje AC₂: correspondiente a la parte alta de la zona Andina del municipio de Samaniego. Ubicado en parte de los corregimientos de Carrizal, La Aguada, Villaflor, Estación Roso y el Chinchal.

Suelos que por sus características físico-químicas, se reglamentan como uso principal para agricultura apropiada, pastoreo semiintensivo, protección y/o conservación; como uso complementario para asentamientos, rehabilitación, revegetación, extracción minera; como uso restringido para pastoreo extensivo, industria-comercio, ecoturismo, agricultura semimecanizada.

5. Unidad de paisaje AD₃: correspondiente a la zona Andina del municipio de Samaniego. Ubicados en los corregimientos de Tanamá, Cartagena, y parte de los corregimientos de la Capilla, Chuguldí y el Chinchal.

Suelos que por sus características físico-químicas, se reglamentan como uso principal para agricultura apropiada, rehabilitación; como uso complementario para protección y/o conservación, revegetación, industria-comercio, asentamientos, turismo, extracción minera; como uso restringido para pastoreo semiintensivo, agricultura semimecanizada; como uso prohibido pastoreo extensivo.

6. Unidad de paisaje AC₃: correspondiente a la zona Andina del municipio de Samaniego.

Suelos que por sus características físico-químicas, se reglamentan como uso principal para agricultura apropiada, revegetación; como uso complementario para asentamientos, turismo, industria-comercio, protección y/o conservación, pastoreo semiintensivo; como uso restringido para rehabilitación, agricultura semimecanizada, extracción minera; como uso prohibido para pastoreo extensivo.

7. Unidad de paisaje AM₂: correspondiente a la zona Andina del municipio de Samaniego. Ubicados en los corregimientos de El Llano, y parte de los corregimientos de Bajo Canadá, el Decio, Chuguldí y Tanamá.

Suelos que por sus características físico-químicas, se reglamentan como uso principal para agricultura apropiada, revegetación; como uso complementario para extracción minera, rehabilitación, pastoreo semiintensivo, protección y/o conservación, asentamientos; como uso restringido para ecoturismo, industria-

comercio; como uso prohibido para pastoreo extensivo y agricultura semimecanizada.

PARAGRAFO: Las unidades de paisaje se encuentran espacializadas en el mapa rural No.13 (Zonificación ecológica), el cual forma parte integral de este acuerdo.

Artículo 141. Uso Forestal. Establecido para áreas de bosques naturales, reservas forestales protectoras y otras de manejo especial, las cuales se deben conservar, recuperar y usar sosteniblemente. Comprende las siguientes zonas:

1. Subcuencas de los ríos Cristal, Saspí y Telembí, ubicadas entre las cotas 1500 y 3100 m.s.n.m.
2. Zonas adyacentes a los nacimientos de agua en 100 metros a la redonda; orillas de arroyos, quebradas y ríos en una franja de 30 metros de cada ribera de las fuentes hídricas de las subcuencas de los ríos San Juan y Pacual.
3. Áreas de bosques naturales y plantados de tipo productor localizados por debajo de las cotas de protección en las cinco subcuencas hidrográficas del municipio y que son susceptibles de aprovechamiento sostenible, acorde al estatuto forestal vigente de la Corporación Autónoma de Nariño, CORPONARIÑO.

Artículo 142. Uso Minero. Establecido para áreas de explotación de recursos del subsuelo, cuyo aprovechamiento debe realizarse sin afectar los demás recursos presentes en la zona y el medio ambiente en general, con criterios de conservación y mitigación de los impactos ambientales.

Se localiza en los corregimientos de Bajo Canadá, Bolívar, El Decio, La Planada, Motilón y Puerchag

Artículo 143. Uso de producción pesquera. Establecido para áreas dedicadas a la explotación acuícola, con carácter de subsistencia (artesanal) y de fomento, especialmente con especies tropicales (cachama, tilapia, carpa y trucha) y especies regionales.

Se aplica a corrientes y cuerpos de agua: ríos, quebradas (especies regionales) y estanques en tierra, (cachama, carpa, tilapia y trucha) localizados en los diferentes corregimientos y veredas del municipio de Samaniego.

PARAGRAFO: Para la aplicación de este uso se deben cumplir las exigencias establecidas por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura-INPA y CORPONARIÑO

Artículo 144. Usos industriales y/o agroindustriales. Establecidos previa consideración de factores geográficos y de investigación, para evitar que las emisiones o vertimientos no controlables causen molestias o daños a núcleos humanos, suelos, aguas, fauna, aire y/o flora del área. Su instalación deberá establecer compatibilidad con otros usos rurales aledaños.

Artículo 145. Otros usos. Establecidos para áreas de recreación, esparcimiento, turismo con énfasis en ecoturismo, educación ambiental e investigación. Se encuentran, parques naturales municipales y de la sociedad civil, parques recreacionales, corregimentales y zonas verdes.

CAPITULO 6

TRATAMIENTOS PARA PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL AREA RURAL

Artículo 146. Asignación de tratamientos para el patrimonio natural. Se establecen los siguientes tratamientos: Preservación estricta, conservación activa, regeneración y mejoramiento y prevención y mitigación.

Artículo 147. Definición del tratamiento de preservación estricta. Asegura la funcionalidad o integridad de las áreas que contienen ecosistemas estratégicos de amplia biodiversidad, donde se debe evitar cualquier clase de actuación humana, que conlleve a la alteración de la funcionalidad ecosistémica.

Artículo 148. Sectores de aplicación. Se aplica en zonas que posean elementos físicos, bióticos o escénicos especialmente frágiles y/o valiosos y que cuenten con amplia biodiversidad. A éstas pertenecen:

1. Las zonas que la comunidad concertadamente con la Administración Municipal, constituyan como Areas de Especial Interés Ambiental.
2. Fuentes hídricas y bosques naturales sin intervenir (relictos), localizados en las subcuencas de los ríos Cristal, Saspí y Telembí.
3. Zonas de preservación del recurso hídrico, cauces, lechos y rondas hídricas (representadas por una faja paralela a lado y lado de la línea de borde del cauce permanente de las corrientes hídricas, hasta de 30 metros de ancho), corrientes y cuerpos de agua, existentes en las subcuencas y microcuencas de los ríos Pacual, San Juan, Cristal y telembí, con sus quebradas, caños, acuíferos, huellas de quebradas, meandros, rondas lacustres, chuquias, humedales y los elementos naturales que se requieren para su protección y preservación. Además, áreas de reserva ecológica no edificable de uso público, que contempla zonas inundables para el paso de crecientes no ordinarias y las necesarias para la rectificación, amortiguación, protección y equilibrio ecológico.
4. Escarpe de la quebrada Andalucía, ubicada en la subcuenca del río Cristal y escarpe de la quebrada los Toros ubicada, en la subcuenca del río Pacual, en la vereda Alto Cartagena.
5. Areas con pendiente superior al 40%, localizadas en todo el territorio rural y consideradas zonas protectoras de suelos.

Artículo 149. Categorías jurídicas. Las áreas con tratamiento de preservación estricta atienden jurídicamente las categorías establecidas en la Ley 99 de 1993 y Decreto 622 de 1977.

PARAGRAFO: La reglamentación, delimitación espacial, declaración de categorías jurídicas definidas y procedimientos para la instrumentación de planes de manejo, se realizará previa evaluación diagnóstica detallando el estado de conservación y usos y tratamientos específicos para cada área específica, en coordinación con CORPONARIÑO y la Unidad Administrativa de Parques Nacionales.

Artículo 150. Acciones en áreas con tratamiento de preservación estricta. Se restringe cualquier clase de intervención activa humana que altere el normal funcionamiento de los ecosistemas naturales. Se permitirá realizar actividades siempre y cuando no sean justa causa de alteración del ambiente natural y son de restauración, regeneración, investigación, educación y recreación pasiva, para los cuales se permitirá la localización de la estructura mínima necesaria para asegurar su desarrollo idóneo. Están prohibidos los demás usos.

Conc. Decreto 622 de 1977 y Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993.

Artículo 151. Definición del tratamiento de conservación activa. Busca proteger, conservar y recuperar los atributos estructurales o funcionales de los ecosistemas donde existan recursos en explotación, que deben ser conservados para evitar su agotamiento.

Artículo 152. Sectores de aplicación. Se aplicará en las siguientes áreas:

1. Bosque protector-productor y productor, natural y/o plantado localizado por debajo de las cotas de preservación estricta, con pendientes inferiores al 40% y que no formen parte de la vegetación protectora arbórea permanente, ubicada en nacimientos de agua, márgenes de ríos, quebradas y cuerpos de agua.
2. Áreas dedicadas al abastecimiento de la población y desarrollo de procesos productivos agropecuarios, agroforestales y silvopastoriles.

Artículo 153. Acciones en áreas con tratamiento de conservación activa. Se permiten acciones de investigación, educación, recreación y aprovechamiento sostenible, para actividades agrícolas, pecuarias, forestales, mineras, pesqueras e industriales, con localización de infraestructura mínima necesaria para asegurar su desarrollo.

PARAGRAFO. Las actividades de producción minera están sujetas a los requisitos exigidos por los ministerios de Medio Ambiente y Minas y Energía.

Artículo 154. Definición del tratamiento de regeneración y mejoramiento. Busca recuperar o rehabilitar espacios que han sufrido degradación por causas naturales y/o antrópicas, evitando procesos de mayor impacto o contaminación visual por degradación del paisaje.

Artículo 155. Sectores de aplicación. El tratamiento de regeneración y mejoramiento se aplica en las siguientes áreas:

1. Corrientes de los ríos: Pacual y San Juan en sus recorrido por suelo rural, y demás afluentes contaminados con sus respectivos lechos, cauces, rondas y espacios adyacentes a los mismos.
2. Areas de bosque afectadas por talas, localizadas principalmente en la parte alta de las subcuencas de los ríos San Juan y Pacual.
3. Areas afectadas por quemas especialmente en épocas de prolongado verano y que se ubican en las cinco subcuencas del Municipio de Samaniego.
4. Suelos erosionados por prácticas agropecuarias inadecuadas, localizados principalmente en zonas de ladera.
5. Areas sometidas a explotación indiscriminada del subsuelo, para extracción de triturado y recebo.
6. Tramo del río Pacual ubicado en la vereda Saraconcho y sobre el cual se realiza la disposición final de residuos sólidos.
7. Taludes localizados a lo largo de las vías regionales, radiales corregimentales, municipales e interveredales.

Artículo 156. Acciones en áreas con tratamiento de regeneración y mejoramiento.

Se permiten acciones de protección, recuperación, restablecimiento, rehabilitación, para evitar procesos de mayor impacto o contaminación visual por degradación del paisaje.

Artículo 157. Definición del tratamiento de prevención y mitigación. Permite intervenir factores naturales y antrópicos que generan riesgo para el territorio, basados en el tipo de amenazas y grado de vulnerabilidad de la población.

Artículo 158. Sectores de aplicación del tratamiento de prevención y mitigación.

Se aplica a las zonas definidas en el sistema de amenazas y riesgo contenidas en el mapa rural No. 4(Amenazas naturales y antrópicas), que es parte integrante de este Acuerdo.

Artículo 159. Acciones en áreas con tratamiento de prevención y mitigación. Se permiten acciones de educación, sensibilización, información, zonificación, microzonificación sísmica, protección, restricción y reubicación de asentamientos humanos, además de la atención de desastres.

Conc. Leyes 76 de 1985 y 46 de 1988. Decretos 1222 de 1986 y 919 de 1989.

TITULO IV PROGRAMA DE EJECUCION DEL PLAN DE ORDENAMIENTOTERRITORIAL: SAMANIEGO 2010: EL FUTURO ESTA EN TUS MANOS.

Artículo 160. Definición. El programa de ejecución son las actuaciones de carácter obligatorio sobre el territorio previstas durante el periodo de la correspondiente administración municipal.

Artículo 161. Obligatoriedad del programa de ejecución. (Transitorio). Corresponde a la administración municipal, elegida para el período 1998–2000, adoptar el programa de ejecución en concordancia con lo definido en el plan de desarrollo

Artículo 162. Adóptase el anexo sobre programa de ejecución como parte integrante de este Acuerdo.

TITULO V DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 163. Autorízase al Alcalde Municipal para que en el término de 6 meses expida el Estatuto de uso del suelo y normas urbanísticas del municipio de Samaniego.

Artículo 164. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Samaniego, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil (2000).

Dr. CARLOS HUMBERTO GIRON
Presidente

JESUS CHAMORRO MORILLO
Secretario

Proyecto de Acuerdo presentado al Honorable Concejo Municipal de Samaniego por el Dr. Manuel Cuellar Benavides, el día _____

Comentario:

Dr. MANUEL CUELLAR BENAVIDES
Alcalde Municipal